



AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución, nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

**EXP. 2023/403001/950-020/00001**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CANJÁYAR DE FECHA 16 DE MARZO DE 2023**

**ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente**

D. JUAN JOSÉ ROMERA RODRÍGUEZ

**Concejales**

D. DAVID ROMERA GÓMEZ

D. JAVIER RODRÍGUEZ ROS

D. MIGUEL ÁNGEL VIDAÑA RAMOS

D<sup>a</sup>. MARÍA ANGELES GUZMÁN BUENO

D<sup>a</sup>. ÁNGELES M<sup>a</sup> URRUTIA GARCÍA

D. ESTEBAN URRUTIA LÓPEZ

D<sup>a</sup>. FRANCISCA ROMERO ABAD

D<sup>a</sup>. ELISA ANA CAMPOS ARANDA

**EXCUSAN SU ASISTENCIA**

**SECRETARIA**

D<sup>a</sup>. MARIA DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ PÉREZ

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Canjáyar, a 16 de marzo de 2023, siendo las 18:10 horas bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurren, previa citación en forma, los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, en primera convocatoria, asistidos por la Sra. Secretaria D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Vázquez Pérez y que certifica.

Constituyendo los reunidos el quórum suficiente para la válida celebración del acto, una vez comprobado por la Secretaría según las disposiciones vigentes, la Presidencia declara abierto el mismo, y todo ello a los fines de deliberar y resolver acerca del contenido del Orden del Día.

Incidencias: ninguna.

**ORDEN DEL DÍA:**

**A) APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES**

**1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2022.**

Por el Sr. Alcalde se pregunta si hay observaciones al acta, sin que haya observaciones la misma es aprobada por unanimidad de los concejales presentes, siete de un total de nueve.

**B) PARTE INFORMATIVA**

**2º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN DE LOS MARCOS PRESUPUESTARIOS 2024-2026.**

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Secretaria-Interventora que explica que dando cumplimiento a las obligaciones de suministro de información en fecha 13 de marzo se remitió la aprobación de los Marcos Presupuestarios 2024-2026, de conformidad con los resultados obtenidos de la herramienta informática facilitada por el Área de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Almería y el Decreto 55/2023, de la misma fecha que se transcribe literalmente:

Código Seguro De Verificación	mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/03/2023 08:36:44
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/03/2023 06:54:03
Observaciones		Página	1/42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
 Pza. de la Constitución , nº 6  
 Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

"Visto que la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en el artículo 6 la obligación de remitir información sobre los planes presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales y a través de los cuales se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla del gasto.

Visto que la remisión de envío de los planes presupuestarios a medio plazo, conforme al artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto y que la aplicación para el envío de la información se cerrará el 15 de marzo a las 24:00 horas.

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de los subsectores. Dicho acuerdo contendrá, entre otras informaciones, la tasa de referencia de crecimiento de PIB de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

El acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021 quedó suspendido por el posterior acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y la ratificación de la situación de emergencia extraordinaria por acuerdo del Congreso de los Diputados del 20 del mismo mes.

Tras el acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados del pasado 22 de septiembre de 2022, con carácter excepcional, se mantienen suspendidos los objetivos de estabilidad y deuda pública, así como la aplicación de la regla de gasto durante el ejercicio 2023.

Dado que la normativa de Estabilidad Presupuestaria nada dice al respecto en cuanto al órgano competente para la elaboración de los Planes Presupuestarios ni para las líneas fundamentales del Presupuesto, corresponde su aprobación al Alcalde dando cuenta posteriormente al Pleno, según consulta realizada por el Área de Cooperación de la Excm. Diputación provincial de Almería a la Subdirección General de Estudios y Financiación de las EELL, Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Administraciones Públicas.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar los Planes Presupuestarios a Medio Plazo 2024-2026 del Ilmo. Ayuntamiento de Canjáyar de conformidad con el siguiente detalle:

INGRESOS/ GASTOS	AÑO 2023	% TASA VARIAC IÓN 24/23	AÑO 2024	% TASA VARIAC IÓN 25/24	AÑO 2025	% TASA VARIAC IÓN 26/25	AÑO 2026
<b>Ingresos</b>	<b>1563981,37</b>	<b>0,15</b>	<b>1566327,34</b>	<b>0,20</b>	<b>1569459,99</b>	<b>0,25</b>	<b>1573383,64</b>
Corrientes	1563981,37	0,15	1566327,34	0,20	1569459,99	0,25	1573383,64
Capital	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Financieros	0,00	0,00	0	0	0	0	0
<b>Gastos</b>	<b>1571765,29</b>	<b>-0,51</b>	<b>1563698,23</b>	<b>0,15</b>	<b>1566069,29</b>	<b>0,20</b>	<b>1569227,00</b>
Corrientes	1536651,14	0,10	1538187,79	0,15	1540459,07	0,20	1543576,06

Código Seguro De Verificación	mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	20/03/2023 08:36:44
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	20/03/2023 06:54:03
Observaciones		Página	2/42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución , nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

Capital	25459,52	0,20	25510,44	0,25	25574,22	0,30	25650,94
Financieros	9654,26	-100,00	0,00	0	0	0	0
Saldo operaciones no financieras	1870,71		2629,11		3390,70		4156,64
Ajustes para el cálculo de cap. O nec. Financiación SEC95	3011,30		3110,30		3011,30		3011,30
Capacidad o necesidad de financiación	4882,01		5640,41		6402,00		7167,94
Deuda viva a 31/12	0	0	0	0	0	0	0
A corto plazo	0	0	0	0	0	0	0
A largo Plazo	0	0	0	0	0	0	0
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0	0	0	0	0	0	0

SEGUNDO.- Ordenar a la Intervención que realice la remisión telemática de los Planes Presupuestarios aprobados más arriba de conformidad con las instrucciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de todas estas actuaciones.

El Pleno se da por enterado.

**3º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME PMP CUARTO TRIMESTRE Y MOROSIDAD 2022.**

El Sr. Alcalde cede la palabra a la S<sup>a</sup>. Secretaria que explica que se trata del cálculo del PMP atendiendo a los criterios para el cómputo del Decreto 635/2014, precisando que los datos obtenidos se remitieron fecha 12 de enero de 2023 al Servicio General de Financiación Autonómica y Local. A continuación, informa al Pleno de los datos:

- Detalle del Informe PMP 4º Trimestre 2022:
- Ratio de operaciones pagadas: 3,04 días
  - Importe pagos realizados: 197.932,09€
  - Ratio de operaciones pendientes: 0,00 días
  - Importe pagos pendientes: 0,00€
  - PMP: 3,04 días.

A continuación se informa de la remisión de los datos del Informe de Morosidad Anual de 2022.

El Pleno se da por enterado.

**4º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENDICIÓN EJECUCIÓN TRIMESTRAL CUARTO TRIMESTRE 2022.**

El Sr. Alcalde cede la palabra a la S<sup>a</sup>. Secretaria que explica que trimestralmente hay que remitir el estado de ejecución del presupuesto, precisando que los datos obtenidos se remitieron fecha 31 de enero de 2023 al Servicio General de Financiación Autonómica y Local.

A continuación informa al Pleno que la información remitida se obtiene del estado de ejecución facilitado por el programa de contabilidad con acta de arqueo a 31 de diciembre de 2022, con los que se genera una estimación de la liquidación. Precisa que la rendición de datos no es la misma que para el resto de trimestres del ejercicio, sino que la información solicitada es la misma que para la rendición de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022 que todavía no ha sido remitida.

Código Seguro De Verificación	mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/03/2023 08:36:44
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/03/2023 06:54:03
Observaciones		Página	3/42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución, nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

Añadiendo que siempre hay pequeños descuadres entre el envío del cuarto trimestre y la liquidación ya que la falta de medios hace que en el mes de enero no se hayan podido calcular con exactitud todos los gastos con financiación afectada que afectan tanto al resultado presupuestario como al remanente tesorería, así como otros ajustes.

El Pleno de da por enterado.

**5º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022.**

El Sr. Alcalde explica al Pleno que mediante la Resolución nº 41/2023 de fecha 20 de febrero se ha aprobado la liquidación del presupuesto de 2022, pasando a dar lectura de la misma:

"Dada cuenta del contenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, formulada por la Sra Secretaria-Interventora-Tesorera, a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril y, encontrándola conforme, esta Alcaldía, en uso de las competencias que le confieren las Disposiciones antes mencionadas,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar la citada liquidación del Presupuesto de 2022 en los términos en que fue formulada, presentando el siguiente resumen:

<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>	
Derechos reconocidos (+)	1.873.814,60€
Obligaciones reconocidas (-)	1.793.579,86€
<b>Resultado presupuestario (1-2)</b>	<b>80.234,74€</b>
Desviaciones positivas de financiación (-)	-318.131,39€
Desviaciones negativas de financiación (+)	+129.302,66€
Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	+152.703,21€
<b>Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6)</b>	<b>44.109,22€</b>

<b>REMANENTE DE TESORERÍA</b>		
1	Deudores pendientes de cobro (+)	694.801,22€
2	Acreedores pendientes de pago (-)	-205.566,53€
3	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	175.463,29€
4	Partidas pendientes de aplicación (555)	0,00€
<b>5</b>	<b>Remanente de Tesorería (1-2+3+4)</b>	<b>664.697,98</b>
6	Saldo de dudoso cobro	-103.415,52€
7	Exceso de financiación afectada	-407.493,75€
<b>8</b>	<b>Remanente de Tesorería para gastos generales (4-5-6)</b>	<b>153.788,71€</b>
9	Saldo de Obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto	0,00€
10	Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes	4.843,59€
<b>11</b>	<b>Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado (8-9-10)</b>	<b>148.945,12€</b>

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Código Seguro De Verificación	mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/03/2023 08:36:44
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/03/2023 06:54:03
Observaciones		Página	4/42
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución, nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

*Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.*

**TERCERO.** Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.”

El Pleno se da por enterado.

**6º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA VARIACION NETA DE ACTIVOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**

El Sr. Alcalde cede la palabra a la S<sup>a</sup>. Secretaria que explica que en fecha 12 de enero de 2023 se remitió al Servicio General de Financiación Autonómica y Local la actualización del importe de la variación neta de activos financieros a 31 de diciembre de 2022:

Depósitos: 0,00€

Valores representativos de deuda: 0,00€€

Préstamos: 24.935,00€

Participaciones en el capital y en fondos de inversión: 0,00€

Derivados financieros y opciones de compra de acciones de los asalariados: 0,00€

Otras operaciones pendientes de cobro/pago: 0,00€

Total activos financieros en términos SEC:24.935,00€

El Pleno se da por enterado.

**7º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME ANUAL RESULTADO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA DE 2022.**

El Sr. Alcalde cede la palabra a la S<sup>a</sup> Secretaria que explica al Pleno el Informe Anual de la Función Interventora. A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde y procede a dar lectura de la siguiente propuesta:

**“Dación de cuenta del Informe anual emitido por la Secretaría-Intervención sobre las resoluciones adoptadas por el Alcalde de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela, las principales anomalías en materia de ingresos, los informes de omisión de la función interventora y los resultados del control de las cuentas a justificar y de los anticipos de caja fija, del ejercicio 2022.**

De acuerdo con los artículos 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local (RCIL), el órgano interventor, con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto, elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la administración que ostente la tutela financiera al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Además, el artículo 28.2 del RCIL establece que los informes de omisión de la función interventora emitidos durante el ejercicio deberán incluirse, también, en el mencionado informe anual que se tiene que elevar al Pleno.

Código Seguro De Verificación	mT6ODo4cmWbhp74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/03/2023 08:36:44
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/03/2023 06:54:03
Observaciones		Página	5/42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhp74Y6tLncA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhp74Y6tLncA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución, nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

Finalmente, en cumplimiento del artículo 27.2 del RCIL, en un punto adicional del informe anual se deberán incluir los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y de los anticipos de caja fija.

De acuerdo con los citados artículos 218.1 del TRLRHL y 15.6 del RCIL, y dado que la liquidación del presupuesto 2022 ha sido aprobada por Decreto 41/2023 de fecha 20 de febrero.

Por todo esto, el Alcalde propone al pleno de la corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

**Único.-** Dar cuenta del informe anual del Ayuntamiento de Canjayar emitido por la Secretaría-Intervención en fecha 20 de febrero de 2023, sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías en materia de ingresos, los informes de omisión de la función interventora y los resultados del control de las cuentas a justificar y de los anticipos de caja fija, del ejercicio 2022, con la información que se detalla a continuación:

**1) Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados por la Intervención.**

- No se han emitido informes de fiscalización o de intervención con reparos y, por lo tanto, no se ha aprobado ninguna resolución y/o decreto contrario a los reparos efectuados por la Intervención.

**2) Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela.**

- No se han emitido informes de fiscalización o de intervención con reparos y, por lo tanto, no se ha aprobado ninguna resolución y/o decreto contrario a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela.

**3) Informes de omisión de la función interventora.**

- No se han emitido informes de omisión de la función interventora.

**4) Resultados del control de las cuentas justificativas de los pagos a justificar.**

- No se han emitido informes de intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar debido a que no se han realizado pagos de este tipo.

**5) Resultados del control de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija.**

- No se han emitido informes de intervención de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija, debido a que no existen este tipo de cuentas.

**6) Resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.**

Código Seguro De Verificación	mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/03/2023 08:36:44
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/03/2023 06:54:03
Observaciones		Página	6/42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Al haberse sustituido la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, no se han detectado anomalías en materia de ingresos en el ejercicio de la función interventora.”

El Pleno se da por enterado.

### 8º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DE 2023.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sª Secretaria que explica al Pleno el Plan Anual de Control Financiero de 2023. A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde y procede a dar lectura de la siguiente propuesta:

#### “Dación de cuenta del Plan anual de control financiero del ejercicio 2023 elaborado por la Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Canjajar”

El régimen de control interno establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) se regula sobre la base de la experiencia en el ejercicio de esta función por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) configurando, por lo tanto, un modelo consistente con el establecido para el sector público estatal. Con este efecto, se incorporan reglas, técnicas y procedimientos de auditoría con el fin de conseguir mejoras sustanciales en el ejercicio del control interno en las entidades locales. El control interno de la actividad económico-financiera del sector público local lo tiene que ejercer el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero. El control financiero comprende las modalidades de control permanente y de auditoría pública, incluyendo, en ambas, el control de eficacia referido en el artículo 213 del RDLeg 2/2004.

En relación al control financiero, el artículo 31 del RD 424/2017 establece que anualmente la Intervención elaborará un Plan anual de control financiero (PACF) que recogerá las actuaciones de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

De acuerdo con los artículos 29, 31, 32 y 40 del RD 424/2017, el control permanente se clasifica en:

- Control permanente no planificable:  
Actuaciones que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano interventor, que se realizan con carácter previo a la adopción de los actos administrativos, y que se deben efectuar en el momento y en las condiciones que establezca la norma, por lo tanto, no son susceptibles de planificación y no hay que incluirlas en el PACF.
- Control permanente planificable:
  - Obligatorio: Actuaciones que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano interventor sin determinar el momento concreto de realización, y que, por lo tanto, son susceptibles de planificación y se deberán incluir en el PACF.
  - Seleccionable: Actuaciones que el órgano interventor seleccionará anualmente en base a un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se quieran conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles, y que se deberán incluir en el PACF.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 31 de RD 424/2017, la Intervención en fecha 20 de febrero de 2023 elaboró el Plan anual de control

Código Seguro De Verificación	mT6ODo4cmWbhp74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjajar	Firmado	20/03/2023 08:36:44
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjajar	Firmado	20/03/2023 06:54:03
Observaciones		Página	7/42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhp74Y6tLncA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhp74Y6tLncA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución, nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

financiero del ejercicio 2023, que recoge las actuaciones de control permanente no planificable, así como de control financiero de subvenciones a realizar, si procede, durante el mencionado ejercicio, sin perjuicio de las modificaciones que sean procedentes realizar a lo largo del mismo. Este Pla anual de control financiero deberá remitirse al Pleno a efectos informativos.

Por todo lo expuesto, y a propuesta de la Intervención, se propone al Pleno de la corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

**Único.-** Darse por informado del Plan anual de control financiero del ejercicio 2023."

El Pleno se da por enterado.

**9º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL PACF 2022 SOBRE EL EJERCICIO 2021.**

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sª Secretaria que explica al Pleno el Informe del Control Financiero de 2021 de conformidad con el PACF 2022. A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde y procede a dar lectura de la siguiente propuesta:

**"Dación de cuenta del Informe anual emitido por la Secretaría-Intervención sobre los resultados del Control Financiero de 2021 de conformidad con el PACF 2022.**

De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se

Código Seguro De Verificación	mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/03/2023 08:36:44
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/03/2023 06:54:03
Observaciones		Página	8/42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución, nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Con fecha 13 de marzo de 2023 se remitió al órgano gestor encargado/alcaldía el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas y la alcaldía mostró su conformidad con dicho informe, implicando su renuncia a formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones que se estimen pertinentes, pudiendo continuar el procedimiento y elevar el informe provisional a definitivo.

Por todo esto, el Alcalde propone al pleno de la corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

**Único.-** Dar cuenta del informe anual del Ayuntamiento de Canjáyar emitido por la Secretaría-Intervención en fecha 13 de marzo de 2023, sobre el resultado del Control Financiero del ejercicio 2021, de conformidad con el PACF de 2022.

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HEFuQNhRGvbYe%2BozRt9DCw%3D%3D>

El Pleno se da por enterado.

**10º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME RESUMEN ANUAL DEL CONTROL INTERNO 2022.**

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sª Secretaria que explica al Pleno el Informe Resumen Anual del Control Interno de 2021. A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde y procede a dar lectura de la siguiente propuesta:

**“Dación de cuenta del Informe resumen anual del Ayuntamiento de Canjáyar de los resultados del control interno, que se establece en el artículo 213 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, del ejercicio 2022.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local (RCIL), el órgano interventor deberá elaborar, con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno que señala el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

El informe resumen debe remitirse al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año, y deberá contener los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior. La expresión del artículo 37.1 de RCIL "con ocasión de la aprobación de la cuenta general", debe ser interpretada en el sentido que se refiere a actuaciones a realizar que se enmarcan dentro del proceso de elaboración, formulación y aprobación de la cuenta general y, por lo tanto, la remisión al pleno y a la IGAE del informe resumen debe realizarse antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquel en que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el citado informe resumen.

La Intervención General de la Administración del Estado, haciendo uso de las facultades atribuidas por el artículo 37.3 del RCIL, dictó la Resolución de 2 de abril

Código Seguro De Verificación	mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	20/03/2023 08:36:44
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	20/03/2023 06:54:03
Observaciones		Página	9/42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución, nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

de 2020, por la que se establecen las instrucciones a las que deben ajustarse el contenido, la estructura y el formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

En cumplimiento de los artículos 213 del TRLRHL y 37 del RCIL, la Intervención ha elaborado el informe resumen con los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control interno realizadas durante el ejercicio 2022, en las modalidades de función interventora, control permanente, auditoría pública y control financiero de subvenciones.

Por todo esto, el Alcalde propone al Pleno de la corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

**Único.-** Dar cuenta del informe resumen anual del Ayuntamiento de Canjayar emitido por la Secretaria-Interventora general en fecha 13 de marzo de 2023, de los resultados del control interno, que se establece en el artículo 213 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, del ejercicio 2022.  
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BPNPN6RkKYaemVSKRBQHXAX%3D%3D> ”

El Pleno se da por enterado.

**11º.- INFORMES VARIOS DE ALCALDÍA**

El Sr. Alcalde toma la palabra para informar al Pleno de varios asuntos:

- En primer lugar, informa que las actuaciones pendientes en las Pista de Skate ya han finalizado.
- En segundo lugar, que la obra del Pozo también ha finalizado (sondeo, bomba, instalación eléctrica...), que ya sólo falta enchufarlo pero que falta una pieza para que arranque. Informa además, que el agua está muy cerca y no va a afectar al Pozo San Miguel porque el agua está a diferentes profundidades, y además porque el Ayuntamiento lo va a utilizar por la noche y San Miguel por el día.
- En tercer lugar, informa que ya están en marcha las dos obras pendientes de PPOS, por un lado la Balsa de la Pará, y por otro las reformas de la planta alta del Edificio sito en la Calle Félix Rodríguez de la Fuente y el traslado del Juzgado de Paz al Edificio de la Guardia Civil. Atendiendo a la pregunta formulada por la S<sup>a</sup>. Urrutia el Sr. Alcalde indica que las actuaciones en la planta alta del edificio señalado comprenden las puertas, ventanas, aseos y otras actuaciones, y que se va a mantener la barra existente porque la Asociación que tiene allí su sede quiere mantenerla.
- Por último, respecto de los refugiados Ucranianos que permanecen en el hostel de la piscina informa al Pleno que se van en el mes de abril ya que viven cerca de Polonia y en esa zona no está el principal frente de la guerra. El principal motivo es que los niños continúan sus estudios a distancia en polaco y en el mes de mayo tienen que examinarse. Por último da lectura de un emotivo mensaje de agradecimiento de la tutora de los menores para el pueblo de Canjayar.

Código Seguro De Verificación	mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/03/2023 08:36:44
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/03/2023 06:54:03
Observaciones		Página	10/42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
 Pza. de la Constitución , nº 6  
 Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

**C) PARTE DECISORIA EJECUTIVA****12º.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2023.**

El Sr. Alcalde informa que el asunto ya se ha Dictaminado favorable por la Comisión de Hacienda y procede a dar lectura al Pleno del punto correspondiente del orden del día de dicha Comisión:

**"SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023.**

El Sr. Alcalde toma la palabra y procede a dar lectura de la Memoria de Alcaldía, donde se explican las diferencias más significativas entre el presupuesto de 2022 y el proyecto de presupuesto para 2023. Antes de comenzar explica que se ha introducido una pequeña modificación por importe de 72,09€ una vez que se ha comunicado que existía un error en las valoraciones de la expropiación para la ejecución de las obras de estabilización de la plataforma en Avda. de las Alpujarras, modificaciones que se han introducido tanto en el estado de ingresos como de gastos para nivelar el presupuesto y rectificar el error: en ingresos la aplicación 399.00 otros ingresos diversos pasa de 1500,00€ a 1572,09€ y en gastos la aplicación 4590-62100 Expropiación obras Plataforma Avda .Alpujarras pasa de 1220,71€ a 1292,80€.

**"MEMORIA DE LA PRESIDENCIA.-**

Dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 168.1, a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18.1. del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, se formula la presente Memoria Explicativa de la situación económica y financiera y de las modificaciones esenciales que el Proyecto de Presupuesto introduce en relación con el correspondiente Presupuesto del ejercicio anterior.

*MODIFICACIONES QUE PRESENTA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO CON RESPECTO AL DEL EJERCICIO DE 2.022:*

**INGRESOS**

	<u>PRESUPUESTO DE 2.022</u>	<u>PRESUPUESTO DE 2.023</u>
CAPITULO I	288.700,00	293.700,00
CAPITULO II	7.000,00	7.000,00
CAPITULO III	159.035,55	165.6072,09
CAPITULO IV	917.938,78	955.857,53
CAPITULO V	9.130,11	9.232,10
CAPITULO VI	0,00	0,00
CAPITULO VII	0,00	0,00
CAPITULO VIII	0,00	0,00
CAPITULO IX	0,00	0,00
	-----	-----
	1.381.804,44 Euros	1.431.461,72 Euros

Hay que partir de la definición de Presupuesto que nos da el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 162: "Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio...".

En materia de **ingresos** merece especial interés destacar que hay un pequeño INCREMENTO del importe total de las previsiones de ingresos con respecto a las de 2022 (49.585,19€), debido principalmente a que se ha producido un incremento de los ingresos de todos los capítulos con respecto a ejercicios anteriores, excepto el capítulo II que se mantiene.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mT6ODo4cmWbhp74Y6tLncA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/03/2023 08:36:44
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/03/2023 06:54:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/42
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhp74Y6tLncA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhp74Y6tLncA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución , nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

Asimismo resulta a destacar en el Capítulo I se incrementan las previsiones iniciales del IIVTNU (plusvalías) y del Impuesto de Actividades Económicas.

En el Capítulo II se mantiene igual que en 2022.

En el Capítulo III se incrementa en unos 6.500,00 euros, aunque hay minoración en algunas aplicaciones destaca el incremento por tasas por cementerio y tanatorio, utilización privativa o aprovechamiento especial, aportaciones al Servicio de Ayuda a Domicilio Ley de Dependencia y sanciones de tráfico.

En el Capítulo IV se encuentran las transferencias corrientes de la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Junta de Andalucía y la participación en tributos del Estado cuyos importes están predeterminados anualmente. En concreto, en este ejercicio los Estatales se han visto minorados, mientras que los de la Comunidad Autónoma se han incrementado un poco. También se encuentran en este capítulo las transferencias corrientes de la Junta de Andalucía, Diputación y otros organismos a favor del Ayuntamiento. Por lo demás, se mantienen las subvenciones que se han convertido en permanentes año tras año como la de eventos deportivos, la muestra empresarial, así como la de sostenimiento del Centro Guadalinfo, Plan Concertado, Ley de Dependencia, Ayudas Sociales, promotor Deportivo y Cultural, Aula de Verano y Envejecimiento Activo.

En el Capítulo V se contienen las previsiones de ingresos derivados de los contratos de alquiler de bienes de titularidad municipal y del canon por aprovechamientos en cuantías prácticamente coincidentes con las de ejercicio anterior.

El Capítulo VII al igual que ocurre con el cuarto depende de las transferencias, en este caso, de capital que realizan otras entidades a favor de esta, pudiendo advertirse que no existen previsiones de subvenciones para gastos de inversión, pero cuando la Junta de Andalucía resuelva la Subvención para los materiales del PFEA 23/24 se tramitará la correspondiente modificación de crédito.

**GASTOS**

	<u>PRESUPUESTO DE 2.022</u>	<u>PRESUPUESTO DE 2.023</u>
CAPITULO I	405.570,59	446.240,50
CAPITULO II	821.151,05	899.832,67
CAPITULO III	1.310,00	1.060,00
CAPITULO IV	53.520,36	47.223,51
CAPITULO VI	53.520,36	27.450,04
CAPITULO VII	37.000,00	0,00
CAPITULO VIII	0,00	0,00
CAPITULO IX	9.655,00	9.655,00
	-----	-----
	1.381.804,44 Euros	1.431.461,72 Euros

En relación con el **Capítulo I de Personal**, que asciende a 446.240,50€ se incrementa respecto del ejercicio 2022, debido a que se ha realizado la presupuestación del incremento previsto para las retribuciones del personal. Hay que precisar que se consignan los gastos salariales de conformidad con lo establecido en la LPGE 2023. Se mantiene la contratación de un promotor deportivo-cultural a tiempo completo financiado en parte con una subvención de Diputación, sin embargo, se modifican las aplicaciones ya que debido al procedimiento de estabilización del empleo temporal dicho puesto pasa a ser fijo en lugar de temporal y se unifican las retribuciones en una sola aplicación del área de cultura. Lo mismo ocurre con las retribuciones del Dinamizador del centro Guadalinfo, ya que también está incluido en el procedimiento de estabilización del empleo temporal y que cuenta con las subvenciones de dicho programa concedidas por la Diputación Provincial y la Junta de Andalucía. Asimismo, en las retribuciones del personal de sanidad también modifica la aplicación al pasar de personal temporal a fijo a través de la estabilización. Por otro lado, desaparecen las aplicaciones correspondientes para financiar los gastos salariales de los socorristas al modificarse la forma de gestión de la piscina que pasa a ser de gestión indirecta a través de contrato de servicios. Las aplicaciones destinadas a las retribuciones de

Código Seguro De Verificación	mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjajar	Firmado	20/03/2023 08:36:44
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjajar	Firmado	20/03/2023 06:54:03
Observaciones		Página	12/42
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución, nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

los miembros de los Órganos de Gobierno se incrementan de conformidad con lo establecido en el acuerdo regulador de las mismas, incrementándose de forma considerable al haberse aprobado en la sesión ordinaria de diciembre de 2022 un cargo con una dedicación del 75% con efectos desde 1 de enero. Se mantienen las aplicaciones correspondientes para financiar los gastos salariales de las limpiadoras de edificios municipales al modificarse en 2019 la forma de gestión de dicho servicio pasando a ser de gestión directa por el Ayuntamiento, plazas que no se han podido incorporar en el procedimiento de estabilización por no cumplir los requisitos legales.

Además se ha producido un incremento **del Capítulo de II relativo a los gastos corrientes**. Se incrementa de forma considerable la facturación del servicio de Ayuda a Domicilio-Ley de dependencia y se reduce el Plan Concertado. Se incrementan o reducen algunas aplicaciones en función de la facturación del ejercicio 2022, destacando el incremento en el suministro de energía eléctrica debido a la subida considerable del precio de mercado. Por otro lado, se crean aplicaciones nuevas derivadas de la gestión indirecta de los servicios de verano vinculados a la piscina municipal, a trabajos en la red de saneamiento, alquiler de plataforma elevadora para féretros en el cementerio y combustible específico para la caldera del CEIP debido al incremento del precio que hace que deba tener sustantividad propia.

El **Capítulo III**, sin perjuicio de las amortizaciones de préstamos que se han mantenido en 2023 y la no concertación de nuevas operaciones durante dicho ejercicio, ni la previsión de nuevas para el 2023, este capítulo se minora al reducirse los importes de los intereses de operaciones de crédito.

El **Capítulo IV** se refiere a la cuota de Cooperación Local, a la de Servicios Sociales, a las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto, con la salvedad de las ayudas de emergencia y económico-familiares, supeditadas a informe de la Trabajadora Social. Dentro de este capítulo también se encuentran las aportaciones a Diputación por las obras del PFEA y por las actividades culturales, así como las transferencias a otras entidades como la FEMP y la FAMP. Merece especial interés destacar que respecto a las previsiones de ayudas sociales, como en ejercicios anteriores, solo se ha presupuestado la aportación municipal que asciende a 5.000,00€ frente a los 7.000,00€ del ejercicio anterior debido a que la aportación del Ayuntamiento en 2022 no ha alcanzado los 1.000,00€ y en el año 2021 no alcanzó los 2.500,00€, además habrá que realizar generaciones de crédito cada vez que Diputación apruebe aportaciones.

En el **Capítulo VI** se ha experimentado una reducción pasando de 53.520,36€ a 27.450,04€, en el mismo se encuentran presupuestadas las inversiones detalladas en el Anexo de Inversiones, en el que se precisa el grado de financiación de cada entidad, según la resolución de concesión o la solicitud formulada. La reducción de este capítulo se debe a que la mayoría de inversiones de 2023 se han autorizado en 2022 y se han iniciado en dicho ejercicio o están en tramitación para que se inicien en 2023.

En el **Capítulo VII** no tiene consignación como consecuencia de que lo presupuestado corresponde con la aportación municipal a la ejecución de los Planes Provinciales para la ejecución de obras y las mismas se adjudicaron por Diputación en la anualidad de 2022.

Respecto a la financiación de las inversiones previstas en el estado de gastos, las mismas ascienden a 27.377,95euros (Cap. VI y VII) y observando que el capítulo siete del estado de ingresos (transferencias de capital) asciende a 0 euros hay que tener en cuenta que todas las inversiones previstas serán financiadas con fondos propios del presupuesto. Estas inversiones se deberían acometer conforme exista suficiencia financiera y se vayan cumpliendo los cálculos previstos en la gestión presupuestaria.

Por último el **Capítulo IX** que se refiere a la amortización de los préstamos del Ayuntamiento se mantiene como consecuencia de que la amortización del préstamo existente es de carácter fijo.

Código Seguro De Verificación	mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/03/2023 08:36:44
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/03/2023 06:54:03
Observaciones		Página	13/42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución , nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

El Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2.023 asciende en sus estados de gastos e ingresos a un total de 1.431.389,63€ encontrándose nivelado en sus dos estados. La presupuestación del presente ejercicio tiene como finalidad un continuismo en la contención de gastos, de tal manera que se efectúa una presupuestación a nivel de ingresos, lo más ajustada a la realidad posible siguiendo la senda de ejercicios anteriores, debiendo entenderse que dicha medida es positiva desde el punto de vista de saber en todo momento cual es nuestra realidad económica, así como de ajustarnos a la misma y salvaguardarnos del cumplimiento de las magnitudes económicas exigidas en la legislación vigente.

Se ha intentando ser por parte de esta Presidencia lo más objetivo posible y adecuarnos a nuestra realidad socio-económica, realizando este Proyecto en gran medida, atendiendo a los datos de las liquidaciones de ejercicios económicos anteriores y a las necesidades existentes en el presente ejercicio. Se trata igualmente de realizar por parte de esta Corporación un efectivo y exhaustivo control del gasto, teniendo en cuenta que por parte de esta Entidad existe un continuismo respecto de la presión fiscal en este ejercicio económico.

Por lo expuesto en la presente Memoria tengo el honor de proponer a la Corporación que presido, la ELEVACION A PRESUPUESTO DEFINITIVO del presupuesto General para el ejercicio económico de 2.023, que se adjunta, procediendo a su aprobación, tras ser deliberado.

No obstante, la Corporación modificará y aprobará lo que estime procedente.”

A continuación, el Sr. Alcalde procede a dar lectura de la propuesta de Dictamen:

**“DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023**

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2023, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, así como la Ley de estabilidad Presupuestaria.

Visto y conocido el contenido de los informes de la Intervención municipal:

- Informe favorable de la Intervención sobre formación del Presupuesto municipal
- Informe económico financiero
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Limite de la Deuda del que se desprende que la situación es de equilibrio.
- Informe de la Intervención.

Consta en el expediente administrativo la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el Presidente.
- Liquidación del ejercicio 2020, 2021 y 2022.
- Anexo de Personal de la Entidad Local.
- Anexo de las inversiones a realizar durante el ejercicio.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
- Informe económico financiero.
- El estado de previsión y situación de la deuda.
- Las bases de ejecución del presupuesto.
- Informe de Intervención.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Código Seguro De Verificación	mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/03/2023 08:36:44
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/03/2023 06:54:03
Observaciones		Página	14/42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
 Pza. de la Constitución , nº 6  
 Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de CANJAYAR, para el ejercicio económico 2023, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPITULO	INGRESOS	GASTOS
Capítulo 1	293.700,00	446.240,50
Capítulo 2	7.000,00	899.832,67
Capítulo 3	165.672,09	1.060,00
Capítulo 4	955.857,53	47.223,51
Capítulo 5	9.232,10	0,00
Capítulo 6	0,00	27.450,04
Capítulo 7	0,00	0,00
Capítulo 8	0,00	0,00
Capítulo 9	0,00	9.655,00
<b>Total Presupuesto</b>	<b>1.431.461,72</b>	<b>1.431.461,72</b>

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral:

**PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR 2023****A) Funcionarios de Carrera.**

DENOMINACION	PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	NIVEL
Secretaría Intervención	1	A1	Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención	29
Administrativo	1	C1	Administración General	Administra.	19
Auxiliar	1	C2	Administración General	Auxiliar	16

**B) Personal Laboral Fijo.**

DENOMINACION	PLAZAS	GRUPO	NIVEL
Agente de Innovación Tecnológica	1	C1	17
Promotor/a Cultural-deportivo/a	1	C1	17
Operario Servicios Múltiples	1	E	12
Operario Servicios Múltiples	1	E	12
Limpiador-Conserje CEIP	1	E	8
Limpiadora 85,30%	1	E	8

**C) Personal Laboral duración determinada.**

DENOMINACION	PLAZAS	GRUPO	NIVEL
Limpiadora 50%	2	E	8

**TERCERO.** Exponer al público el Presupuesto General para el 2023, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Código Seguro De Verificación	mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjayar		Firmado	20/03/2023 08:36:44
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar		Firmado	20/03/2023 06:54:03
Observaciones			Página	15/42
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución, nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

**CUARTO.** Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**QUINTO.** Remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Comunidad Autónoma."

A continuación, toma la palabra la S<sup>a</sup> Guzmán que plantea las siguientes preguntas al Sr. Alcalde:

- Por qué se incrementa el SAD Ley de Dependencia y disminuye el Plan Concertado o no vinculado a Ley de Dependencia, por la S<sup>a</sup> Secretaria se le explica cómo se está procediendo en esos programas por la Servicios Sociales de Diputación.
- Por qué se minora la aplicación para ayudas sociales, la S<sup>a</sup> Secretaria le explica que normalmente se presupuestaba 7000,00€ de aportación municipal pero se ha reducido a 5000,00€ porque los últimos dos años la aportación municipal ha sido de 2500,00€ en 2021 y de 1000,00€ en 2022.
- Señala que ve excesivo el gasto previsto para suministro eléctrico, precisando que habría que realizar controles por si hay enganches ilegales ya que si se ha sustituido el alumbrado público por luces LED debería reducirse el gasto. Añade además que los focos de plaza que se pusieron para el árbol de navidad siguen encendidos toda la noche desde el mes de diciembre, y eso también gasta mucho.
- Vuelve a reiterar como en sucesivas ocasiones que la aplicación de publicidad y propaganda es excesiva para tratarse de anuncios en periódicos.
- Pregunta por qué la subvención de mujeres vuelve a ser de 700€ y no se han contemplado los 300€ del taller de bolillo. El Sr. Alcalde le informa que pensaba que el taller era algo puntual porque no han venido a decirle que se quería repetir dicho taller.
- Pregunta si se ha contemplado algún importe para la redacción de un nuevo instrumento de planeamiento. El Sr. Alcalde le informa que no, que desde la Diputación no se van a redactar los instrumentos de planeamiento a los municipios que ya tienen uno aunque esté obsoleto y se les ha dicho que soliciten de la Junta de Andalucía que prepare una convocatoria de asistencias económicas con tal finalidad.
- Pregunta si hay subvenciones para inversiones que no se hayan previsto en el presupuesto. La S<sup>a</sup> Secretaria le informa que la subvención para los materiales del PFEA se incorporará al presupuesto mediante modificación de crédito una vez que resuelva la Junta de Andalucía y lo notifique la Diputación al Ayuntamiento, debido a que se trata de un importe muy elevado.
- Informa que en el borrador de presupuesto extraído del programa informático el nombre de algunos conceptos no se corresponde con el que aparece en la aplicación presupuestaria.

Sometida a propuesta de dictamen a votación la misma es aprobada con dos votos a favor del Grupo Popular y una abstención del Grupo Socialista."

La S<sup>a</sup>. Guzmán reitera las cuestiones planteadas en la Comisión de Hacienda.

Sometido el asunto a votación el mismo es aprobado con el voto favorable de los 5 miembros del Grupo Popular y las 4 abstenciones de los miembros del Grupo Socialista.

Código Seguro De Verificación	mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/03/2023 08:36:44
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/03/2023 06:54:03
Observaciones		Página	16/42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución, nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

**13º.- DESTINO DEL ARMA DEPOSITADA EN EL AYUNTAMIENTO PERTENECIENTE AL ANTERIOR POLICIA LOCAL.**

El Sr. Alcalde procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo:

*"Visto que por Resolución de Alcaldía nº 298/2009, de fecha 13 de julio 2009, una vez concluido el procedimiento selectivo, se efectuó el nombramiento del aspirante que supero las pruebas para el puesto de Policía Local.*

*Visto que por Resolución de Alcaldía nº 317/2009, de fecha 3 de agosto de 2009, se ordenó el pago de la factura nº 547 de fecha 3 de agosto de 2009, relativa a la adquisición del arma del Policía Local, por importe de 590 euros.*

*Visto que desde enero de 2017 el funcionario que ocupaba el puesto de Policía Local pasó a la situación administrativa de Comisión de Servicios en el Ayuntamiento de Viator prolongándose dicha situación hasta el 4 de marzo de 2019, fecha en la que el citado funcionario pasó a la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular sin reserva de puesto de trabajo.*

*Visto que por Resolución de Alcaldía nº 122/2020, de fecha 5 de junio de 2020 se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020 causando baja la plaza de Policía por excedencia voluntaria en interés particular sin reserva de puesto de trabajo desde el 4 de marzo de 2019, edicto publicado en el BOP de Almería nº 117 de fecha 19 de junio de 2020.*

*Visto que actualmente no existe el puesto de Policía en la plantilla del Ayuntamiento de Canjáyar y que el arma que se adquirió para dicho puesto se encuentra depositada en el Ayuntamiento de Canjáyar.*

*Visto que de conformidad con las conversaciones mantenidas con la Comandancia de la Guardia Civil de Almería, Intervención de Armas y Explosivos de Almería, se requiere acuerdo de Pleno, por mayoría, sobre el destino que se ha de dar a la misma.*

**PROPONGO:**

*PRIMERO. Que el arma se entregue en la Comandancia de la Guardia Civil de Almería, Intervención de Armas y Explosivos de Almería para que ésta proceda a su reducción a chatarra o destrucción.*

*SEGUNDO. Autorizar al trabajador de este Ayuntamiento D. Francisco José Fornieles Fornieles para que transporte el arma desde el Ayuntamiento hasta la Intervención de Armas y Explosivos de Almería."*

Surge debate en lo que se refiere a la persona idónea para transportar el arma hasta la Intervención de Armas de Almería y al procedimiento a seguir. El Sr. Vidaña informa que se siguen las instrucciones marcadas por Intervención de Armas.

Sometida la propuesta a votación la misma es aprobada por unanimidad de los miembros del Pleno.

**14º.- APROBACIÓN DEL PROYECTO "ESTABILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA EN AVDA DE LAS ALPUJARRAS TRAMOS II Y III EN CANJAYAR", DECLARACIÓN DE LA UTILIDAD PÚBLICA, DEL INTERÉS SOCIAL Y LA NECESIDAD DE URGENTE OCUPACIÓN A LOS EFECTOS DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA.**

El Sr. Alcalde informa que este asunto ya se ha tratado en la Comisión y que la propuesta de Dictamen se ha aprobado por unanimidad de los miembros integrantes de la misma. A continuación procede a dar lectura de dicho Dictamen:

Código Seguro De Verificación	mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/03/2023 08:36:44
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/03/2023 06:54:03
Observaciones		Página	17/42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución, nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

**"DICTAMEN RELATIVO A LA EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE "ESTABILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA EN AVDA. DE LAS ALPUJARRAS. TRAMOS II Y III EN CANJÁYAR**

Se reproduce íntegramente el informe-propuesta emitido por la Secretaria-Interventora en fecha 13 de marzo de 2023:

**"ANTECEDENTES:**

**1.-** Ante los daños causados por las lluvias torrenciales ocurridas los días 24 y 25 de Marzo de 2022 se ejecutaron obras de emergencia de reposición del firme en Avda de las Alpujarras tramo I, de conformidad con lo establecido en el Informe Técnico emitido por D. Clemente Jesús González Sáez, Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Excm. Diputación Provincial, cuya URL se adjunta, en el que se especifica que "los trabajos a realizar de forma inmediata y urgente, incluso considerarlos de emergencia al tratarse de vías de comunicación".

URL de verificación Informe Técnico de fecha 1 de abril de 2022:  
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OBWynRb5/8zqn63U3CIo7g==>

**2.-** Posteriormente, en fecha 27 de junio de 2022 se recibió informe técnico de D<sup>a</sup>. Rosa M<sup>a</sup> Pérez García, Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos del Servicio de Arquitectura de la Excm. Diputación Provincial en el que se recomienda la ampliación de las obras de estabilización de la plataforma de Avda de las Alpujarras en los Tramos II y III ya que se reproducen las mismas patologías que en el tramo I.

URL de verificación Informe Técnico de fecha 23 de junio de 2022:  
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/erCj93IXCInOr5HDE/ynAq==>

**3.-** El Ayuntamiento en fecha 7 de julio de 2022 solicitó asistencia económica de la Diputación mediante bajas en PPOS para ejecutar la actuación de los tramos II y III, asistencia que le fue concedida por importe de 238.000,00€ por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación provincial de Almería de fecha 24 de octubre de 2022 y se notificó al Ayuntamiento en fecha 25 de octubre con número de Registro de Entrada 1603.

**4.-** Ante el requerimiento de la redactora del proyecto de ejecución, adscrita al Área de Asistencia a Municipios, el Ayuntamiento tubo que recabar los permisos necesarios para la ejecución de la obra, en concreto, de los propietarios del terreno a ocupar, de la comunidad de regantes al verse afectado el trazo de la acequia, así como Endesa por verse afectada una línea eléctrica.

En fecha 17 de noviembre de 2022 el Ayuntamiento remitió a Diputación la documentación solicitada para que la técnico encargada ultimase la redacción del Proyecto.

**5.-** En fecha 23 de Diciembre se recibe en el Ayuntamiento el Anejo nº 9 del Proyecto, relativo a la Disponibilidad de los Terrenos al objeto de que se soliciten por el Ayuntamiento en las Áreas correspondientes de la Diputación las valoraciones de los terrenos a ocupar, tanto temporal como definitivamente.

**6.-** Con la misma fecha se remite dicho anexo a las áreas de Fomento y de Asistencia a Municipios para que cada una de ellas emita el informe de valoración que le corresponde.

Código Seguro De Verificación	mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/03/2023 08:36:44
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/03/2023 06:54:03
Observaciones		Página	18/42
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
 Pza. de la Constitución, nº 6  
 Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

Dichas valoraciones se reciben respectivamente en fecha 23 y 27 de enero de 2023, y el mismo 27 de enero se remiten a Diputación para su incorporación en el Proyecto.

**7.-** Con fecha 24 de febrero de 2023 se recibe con nº de Registro 270 el Proyecto de "ESTABILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA EN LA AVENIDA DE LAS ALPUJARRAS. TRAMOS II Y III, EN CANJÁYAR", redactado por Rosa Mª Pérez García, ingeniera de caminos, canales y puertos, previo informe de Supervisión de Proyectos elaborado por Alfredo Garrido Ferrer, arquitecto, ambos adscritos al área de Asistencia a municipios de la Diputación Provincial de Almería.

URL de verificación del proyecto Parte I:  
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1ZcZ2Q9WTwRe6YKI%2BD%2F%2FOQ%3D%3D>

URL de verificación del proyecto Parte II:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XVcA0%2Bw%2FVGPrDsDeeCCFjQ%3D%3D>

**8.-** Con fecha 24 de febrero se solicita informe de Compatibilidad urbanística, así de justificación de que las obras y por ende la expropiación deban realizarse por urgencia, informes que se reciben en fecha 7 de marzo de 2023 y Ref. 23-4030T0177 y 23-4030T0177(2), elaborados por Mª Remedios Sánchez Rodríguez, Arquitecto Técnico de la Unidad de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

**9.- DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO TERRITORIAL A EXPROPIAR.** El Proyecto de expropiación tiene por objeto la realización de las obras necesarias para la estabilización del firme en la Avda. de las Alpujarras, como consecuencia de los daños producidos con la lluvias de marzo de 2022. En concreto las actuaciones proyectadas consisten en "la reposición de la contención en dos tramos de la plataforma de la Avda de las Alpujarras:

- tramo II, anexo a las obras ya ejecutadas con anterioridad por emergencia en el tramo I, y comprende desde el nº 90 hasta la Plaza de la Cruz, aproximadamente.
- tramo III, localizado en el perímetro de la Plaza de la Cruz".

Los terrenos necesarios para la realización de las obras de los tramos II y III pertenecen a la misma parcela catastral que para el tramo I, 04030A009005530000MF, polígono 9, parcela 553 pertenecen a la Sociedad Ronda 77 SL.

**10.- COSTE ESTIMADO DE LA EXPROPIACIÓN.** Para la ejecución de las actuaciones necesarias en materia de Expropiaciones, de conformidad con la Separata de Expropiaciones del Proyecto Técnico, existe una proyección inicial del coste estimado de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.292,80€).

**19.- RELACIÓN IDENTIFICATIVA DE TITULARES Y BIENES AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN.** Los bienes objeto de expropiación del presente expediente y los titulares y derechos, son los que se detallan en la tabla siguiente:

REFERENCIA	POL	PARCELA	FINCA REGISTRAL	EXPROPIACIÓN M2	SERVIDUMBRE M2	TEMPORAL M2	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRE
04030A009005530000MF	9	553	Nº 8536 TOMO 1015, LIBRO 123, FOLIO 200, ALTA 4, IDUFIR: 0400300006393	306	0,000	508	RONDA 77 SL

**LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERO.** NORMATIVA APLICABLE A LA EXPROPIACIÓN.

Código Seguro De Verificación	mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjayar		Firmado	20/03/2023 08:36:44
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar		Firmado	20/03/2023 06:54:03
Observaciones			Página	19/42
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución, nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

– La Disposición Adicional primera b) de la ley 5/2010 de 11 junio de autonomía local de Andalucía.

– El artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

– Los artículos 3.4, 16, 17, 56, 60, 101 a 103 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Los artículos 34 y siguientes del Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre

– El Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

**SEGUNDO.** La Ley de Expropiación Forzosa regula, junto al procedimiento expropiatorio normal, un procedimiento de urgencia. En este caso, la Administración procede a ocupar los bienes sin necesidad de abonar la previa indemnización. Siendo necesario para ello, la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por dichas expropiaciones.

**TERCERO.** El procedimiento a seguir es el procedimiento de urgencia contemplado en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y cuyas fases se detallan a continuación:

1º) Como requisito previo, se requerirá la declaración de utilidad pública o interés social que se entenderá implícita cuando se trate de la ejecución de planes o proyectos en relación a bienes inmuebles del Estado, provincia o municipio, así como la necesidad de ocupación de los bienes afectados.

2º) Se formulará relación detallada de los propietarios y titulares afectados por la expropiación y la descripción de los bienes y derechos a expropiar. En todo caso, de conformidad con el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, cuando el Proyecto ya contenga esta relación detallada (como sucede en el presente caso), la necesidad de ocupación de los terrenos afectados se entenderá implícita en la aprobación del Proyecto.

3º) Se requerirá informe de Intervención en cuanto a la correspondiente suficiencia de fondos, con cargo al ejercicio en que se prevea la conclusión del expediente expropiatorio y la realización efectiva del pago.

4º) Trámite de información pública en el que se expondrá la relación de bienes y derechos, así como los nombres de los propietarios y titulares, por plazo de 15 días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento [www.canjajar.es](http://www.canjajar.es) y notificación individual a los interesados, a fin de que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan presentar alegaciones, o realizar la corrección de errores que estimen oportuna. Informadas por los Servicios Técnicos las alegaciones presentadas, se trasladará el expediente de referencia a la Junta de Gobierno Local (Pleno).

5º) La Junta de Gobierno (Pleno) declarará la urgente ocupación de los terrenos afectados, de conformidad con el apartado 1 b) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

6º) Declarada la urgencia por la Junta de Gobierno (Pleno), con una antelación mínima de 8 días naturales, se notificará a los interesados el día y la hora en que se procederá a levantar el acta previa de ocupación. Asimismo, con igual antelación. Se publicará edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica [www.canjajar.es](http://www.canjajar.es), en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la localidad y en dos diarios de la capital de la Provincia.

Código Seguro De Verificación	mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjajar	Firmado	20/03/2023 08:36:44
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjajar	Firmado	20/03/2023 06:54:03
Observaciones		Página	20/42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución, nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

7º) En el levantamiento del Acta previa, que se realizará conjuntamente por los representantes del Ayuntamiento junto con los interesados, se harán constar los siguientes datos:

- Si se trata de fincas urbanas: relación de elementos existentes; comprobación de las superficies; en caso de existir arrendatarios, identificación de éstos y de las rentas; así como negocios ejercidos en el inmueble si existieren.

- En caso de terrenos cultivados: estado y extensión de las cosechas e identificación de los cultivos; y, en su caso, precios de los arriendos, aparcerías, etc.

En ambos supuestos se fijará la indemnización por los perjuicios derivados de la urgente ocupación, no siendo susceptible de recurso ya que ésta puede ser sometida a la posterior revisión de la Comisión Provincial de Valoraciones. Efectuado el depósito y abonada o consignada la indemnización, la Administración procederá a la inmediata ocupación del bien de que se trate, lo que deberá hacer en el plazo máximo de quince días, sin que sea admisible al poseedor entablar interdictos de retener y recobrar.

8º) Una vez realizada la ocupación de los bienes, se continuará la tramitación del expediente de expropiación en sus fases de justiprecio, por mutuo acuerdo o contradictorio, y pago del mismo, debiendo darse preferencia a estos expedientes para su rápida resolución.

**CUARTO. UTILIDAD PÚBLICA Y NECESIDAD DE OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN.**

Con carácter previo al procedimiento expropiatorio y como manifestación genuina de la causa expropiandi, cualquier procedimiento expropiatorio requiere previamente la declaración de utilidad pública o interés social. Ello significa, según establece el artículo 9 de la Ley de Expropiación Forzosa, que la utilidad pública del fin expropiatorio opera como garantía en la posterior afectación derivada de ella.

El artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa (y, asimismo, el artículo concordante de su Reglamento) determina que "la utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio".

La actuación que nos ocupa no se encuentra incluida dentro de ningún Plan de obras del Estado, de la Provincia, ni del municipio, por lo que no puede entenderse implícita tal y como precisa el art. 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Además, el Proyecto técnico que motiva el presente expediente expropiatorio tampoco se refiere a la utilidad pública, por lo que la declaración de utilidad deberá realizarse de forma expresa por el Ayuntamiento.

Por lo que se refiere a la necesidad de ocupación el Anejo de Expropiaciones del Proyecto fija el conjunto de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras comprendidas en el mismo. La delimitación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de todas las obras se ha realizado en dicho documento y recoge la correspondiente información catastral y, por tanto, la relación de propietarios afectados por la misma.

En este sentido, el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa refiere que, a los afectos de ocupar los bienes indispensables para el fin de la expropiación, el beneficiario de la expropiación (Ayuntamiento de Canjáyar) estará obligado a formular relación concreta e individualizada en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación, rezando literalmente su apartado 2 que

Código Seguro De Verificación	mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	20/03/2023 08:36:44
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	20/03/2023 06:54:03
Observaciones		Página	21/42
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución, nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

"cuando el proyecto de obras y servicios comprenda la descripción material detallada a que se refiere el párrafo anterior, la necesidad de ocupación de entenderá implícita en la aprobación del proyecto", pese a que persiste la obligación del beneficiario de efectuar la relación a los solos efectos de identificar a los interesados.

Es por ello que, determinada por Ley la necesidad de ocupación de los terrenos afectados, procede la elaboración y publicación por la entidad local de la meritada relación, de conformidad con la información suministrada.

En razón de todo ello, en la presente expropiación se dan las circunstancias o motivos que justifican tanto la utilidad pública como la necesidad de ocupación de los terrenos, ambos implícitos en la Ley de Expropiación Forzosa.

**QUINTO. DECLARACIÓN DEL INTERÉS SOCIAL Y URGENCIA DE LA OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN.**

Nos encontramos ante una actuación singular de evidente interés público, en tanto las obras en relación con la presente expropiación se refieren a un servicio de primera importancia y necesidad ciudadana, como es el acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y seguridad vial. El interés social, que el artículo 9 de la Ley de Expropiación Forzosa erige como el otro presupuesto básico que legitima la causa expropiandi del procedimiento (junto a la declaración de utilidad pública), está vinculado a una finalidad social en pro de la colectividad, por la que han de velar los poderes públicos. A la postre, conlleva también la declaración de la urgente ocupación de los bienes afectados por el proyecto de expropiación.

La Disposición Adicional Primera (Procedimientos de intervención y control que quedan sin efectos), de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su apartado 1 b), deja sin efecto en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía el procedimiento de intervención y control de la Junta de Andalucía sobre las entidades locales en materia de declaración de la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas en expedientes instruidos por las entidades locales, que será acordada por la Junta de Gobierno Local de las mismas.

En el Ayuntamiento de Canjáyar no existe Junta de Gobierno Local por lo que la competencia recaerá sobre el único órgano colegiado que es el Pleno.

Esta declaración tiene carácter excepcional y debe responder a urgencias reales y constatadas a lo largo del expediente, en relación con una obra o finalidad concreta y determinada, suficientemente justificadas para que puedan servir de base a una excepción tan importante al sistema general del previo pago del justiprecio. Por tanto, es preciso que exista la suficiente motivación del acuerdo mediante el que se haga dicha declaración, expresando las circunstancias que en cada caso aconsejen y justifiquen acudir a ese excepcional procedimiento (STS de 28.5.2013).

En aras tanto del interés social como de la urgencia de la ocupación, la Administración actuante, el Proyecto así como los Informe técnicos han reconocido el mal estado del firme de la Avda de las Alpujarras debido a las lluvias de marzo de 2022, siendo necesario la reposición de la contención de la avenida en dos tramos para garantizar la seguridad del tráfico, lo que justifica con mayor entidad la urgencia de la ocupación. En su razón, el Proyecto de "ESTABILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA EN LA AVENIDA DE LAS ALPUJARRAS. TRAMOS II Y III, EN CANJÁYAR" en sus Antecedentes, describe esta situación de la misma forma:

"Considero que estas obras, u otras similares, tienen carácter de urgencia en el Tramo II, para evitar que los danos avancen a causa del tráfico y/o las lluvias, y puedan provocar accidentes. De forma complementaria, recomiendo acometer a la vez las obras del Tramo III, por facilidad constructiva"

Código Seguro De Verificación	mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	20/03/2023 08:36:44
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	20/03/2023 06:54:03
Observaciones		Página	22/42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución, nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

"La Avda de las Alpujarras es el acceso sur de entrada a la localidad. Se trata de un tramo de la antigua carretera A-348, y discurre a media ladera, colindante con el Barranco Hondo. La parte de terraplen esta contenida por un pequeño muro de mampostería de unos 40 cm de altura, dotado además de barandilla. Al otro lado del barranco, hacia el oeste, donde es de suponer que el vial este en desmante, la avenida cuenta con edificaciones.

Las lluvias acaecidas en la primavera de 2022 provocaron daños de diferente entidad en la plataforma de la Avenida, pudiendo diferenciarse la problemática en 3 tramos

- Tramo I, frente a los números 84 a 88, con rotura de plataforma por hundimiento durante las lluvias del 24-03-22. el Ayuntamiento ya acometió como obras de emergencia la reparación de la plataforma del Tramo I
- Tramo II, desde el número 90 hasta la Plaza de la Cruz, con inicio de daños, pero sin haber colapsado la plataforma.
- Tramo III, en el perímetro de la Plaza de la Cruz, con hundimiento y agrietamiento sufrido con anterioridad.

El Tramo I ya se ha reparado, mediante la ejecución de un muro escollera. Los Tramos II y III se encuentran aun sin estabilizar."

Costa informe técnico que justifica la necesidad de ejecutar las obras con urgencia, emitido por la Arquitecto Técnico del la Unidad de Asistencia a Municipios Ref. 23-4030T0177(2), recibido en las dependencias municipales en fecha 7 de marzo de 2023: "Con objeto de conseguir las necesarias condiciones de seguridad y estabilidad de la zona de actuación, se considera necesaria la realización de las obras descritas en el proyecto con carácter de urgencia para evitar mayores daños en los términos establecidos en proyecto."

Todo ello, comporta, la necesidad urgente de acometer las obras necesarias para la estabilización de la plataforma de la Avda de las Alpujarras de la localidad a la normativa vigente.

Por lo que, en aras de evitar un mayor perjuicio al estado de conservación de dicha plataforma y garantizar la seguridad vial, el acceso al núcleo de población y la pavimentación de las vías públicas, habida cuenta del estado de conservación y del incremento de los daños por el uso continuado de la vía y los que se puedan añadir con las futuras luvias, todo ello con el objetivo de garantizar esta Administración la seguridad vial, resultan justificados el interés social que demanda el artículo 9 de la Ley de Expropiación Forzosa, así como la necesidad de urgente ocupación de los terrenos afectados, cuya competencia, es, de conformidad con la Disp. Adicional Primera de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, de la Junta de Gobierno Local, en nuestro caso, ante su inexistencia, del Pleno de la Corporación, como único órgano colegiado.

### **SEXO. PROPUESTA DE ACUERDO.**

Por cuanto antecede, y en virtud de los artículos 52 y 56 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y concordantes del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; la Disp. Ad. Primera 1 b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como todas las demás conferidas a su vez por la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Legislación de Régimen Local y demás aplicables, y otras disposiciones legales vigentes de legal aplicación a nivel general, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar el Proyecto denominado "ESTABILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA EN AVDA. DE LAS ALPUJARRAS. TRAMOS II Y III EN CANJÁYAR", redactado por Rosa M.ª Pérez García, Ingeniera de caminos, canales y puertos adscrita al Área de Asistencia a Municipios de la Diputación, por un presupuesto total (IVA incluido) de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL

Código Seguro De Verificación	mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjayar Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado Firmado	20/03/2023 08:36:44 20/03/2023 06:54:03
Observaciones		Página	23/42
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución, nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

EUROS (238.000,0plazo €) y un plazo total de ONCE meses, a los efectos de iniciar el expediente de Expropiación Forzosa.

2º. Declarar la UTILIDAD PÚBLICA y el INTERÉS SOCIAL de la obra incluida en el referido Proyecto por los motivos descritos de protección a la seguridad vial, acceso de los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

3º. Declarar la NECESIDAD DE URGENTE OCUPACIÓN de los terrenos afectados por LA Separata de Expropiaciones, del meritado Proyecto, de conformidad con la Disposición Adicional Primera, 1 b), de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

4º. Incoar, por ende, el procedimiento de Expropiación Forzosa por vía de urgencia del artículo 52 y ss. de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

5º. Aprobar inicialmente relación de bienes y derechos afectados y sus propietarios, cuya ocupación se considera necesaria a los efectos del procedimiento de Expropiación Forzosa indicado.

6º. Publicar la relación inicial de bienes y derechos y propietarios, por plazo de 15 días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA), en dos diarios de los de mayor circulación de la provincia, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Canjáyar.

7º. Notificar individualmente a los interesados, a fin de que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentar alegaciones a los efectos de subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.

8º. En el supuesto de que no se produjeran alegaciones, se considerará aprobada definitivamente la citada relación de bienes.

9º. Solicitar al Registro de la Propiedad de Canjáyar se haga constar la nota marginal prevenida en la regla primera del artículo 32 del Reglamento Hipotecario."

En virtud de lo anterior, se propone al PLENO:

ÚNICO. Aprobar la propuesta en todos sus términos."

Sin que surja debate la propuesta es aprobada por unanimidad de los miembros del Pleno.

**15º.- APROBACIÓN DEL PROYECTO "EDARS EN EL MUNICIPIO DE CANJÁYAR", DECLARACIÓN DE LA UTILIDAD PÚBLICA, DEL INTERÉS SOCIAL Y LA NECESIDAD DE URGENTE OCUPACIÓN A LOS EFECTOS DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA.**

El Sr. Alcalde informa que este asunto ya se ha tratado en la Comisión y que la propuesta de Dictamen se ha aprobado por unanimidad de los miembros integrantes de la misma. A continuación, procede a dar lectura de dicho Dictamen:

**"DICTAMEN RELATIVO A LA EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LAS EDARS DE ALCORA Y CANJÁYAR, APROBADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

Código Seguro De Verificación	mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	20/03/2023 08:36:44
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	20/03/2023 06:54:03
Observaciones		Página	24/42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución, nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

Se reproduce íntegramente el informe-propuesta emitido por la Secretaria-Interventora en fecha 22 de febrero de 2022:

**"ANTECEDENTES:**

**1.-** En cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y atendiendo a las instrucciones recibidas de la Dirección General de Infraestructuras del Agua desde la Delegación Territorial de Almería, se iniciaron los procesos administrativos para la ejecución de las actuaciones correspondientes a la provincia de Almería.

En lo referente a la provincia de Almería, las actuaciones en materia de saneamiento y depuración necesarias para garantizar el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE de aguas residuales urbanas están comprendidas en el Anexo B.III que corresponden a Prioridad 3, entre las que se encuentra las referentes al T.M. de Canjáyar.

Tal y como consta la documentación aportada por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural "la EDAR de Canjáyar, finalizada en 1998, consta de un pretratamiento muy básico y un tratamiento secundario consistente en un sistema de lagunaje con lechos de turba con la problemática actual de que los parámetros de vertido no cumplen con la normativa aplicable debido al vertido de aguas residuales provenientes de una almazara que han hecho totalmente inviable la capacidad de tratamiento de la misma.

Así mismo, es necesario estudiar la posible afección por las avenidas del río Chico y, en caso afirmativo, mejorar si fuese necesario las obras de protección actuales y/o proyectar nuevas medidas de protección.

Por otra parte, la Barriada de Alcora de dicho municipio no dispone de tratamiento secundario de sus aguas residuales por lo que es necesario el diseño del mismo, adecuando y completando el existente.

Para eliminar dichas problemáticas existentes es necesario realizar la redacción de un proyecto donde se recoja y definan las diferentes actuaciones para la mejora del sistema de depuración del municipio de Canjáyar."

**2.-** En julio de 2021 se procede por la Consejería a la adjudicación del contrato para la redacción del citado proyecto a la consultora de ingeniería Finwe Ingenieros, S.L. por un plazo de 6 meses a partir de la fecha de adjudicación.

**3.-** El 07 de julio de 2021 se realiza una visita a la zona en cuestión por parte de la Responsable del Contrato Menor de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el Concejal de Obras Públicas de Canjáyar, el Técnico Responsable de Esenya (empresa explotadora de las actuales instalaciones de depuración) y el equipo redactor del proyecto en la que se muestran las parcelas en las que se ubican las actuales EDARS.

**4.-** Con fecha 29 de noviembre de 2021 la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, mediante resolución resuelve considerar la modificación de la EDAR del municipio de Canjáyar como modificación NO SUSTANCIAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el artículo 9 del Decreto 356/2010. No siendo necesario un nuevo procedimiento de Prevención y Control Ambiental.

Código Seguro De Verificación	mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	20/03/2023 08:36:44
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	20/03/2023 06:54:03
Observaciones		Página	25/42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución, nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

**5.-** En fecha 17 de enero de 2022 la empresa redactora se pone en contacto con el Ayuntamiento para solicitar documentación a incluir en dicho proyecto.

**6.-** Con fecha marzo de 2022 se finaliza la redacción del proyecto de construcción.

**7.-** Con fecha 30 de Mayo de 2022, el Proyecto es informado favorablemente por el departamento de Supervisión de Proyectos.

**8.-** El 31 de Mayo de 2022 el Gerente Provincial de Almería solicita la aprobación técnica del proyecto.

**9.-** Con fecha 27 de junio de 2022, esta Dirección General, aprueba técnicamente el proyecto para su sometimiento al trámite de Información Pública.

**10.-** Con fecha 4 de octubre de 2022, el Ayuntamiento de Canjáyar emite certificado de no requerir Calificación Ambiental por no sustancialidad de la modificación respecto de la EDAR de la Barriada de Alcora. En dicho documento se certifica que en base a informe técnico del Departamento de C. Actividades del Área de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación de Almería: "se estima informar que en la actuación consistente en PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LA EDAR DE ALCORA – CANJÁYAR no se advierte incluida en ninguno de los seis supuestos del art. 19.11.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y por tanto, no sería necesaria la instrucción de un nuevo procedimiento ambiental al considerarse MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL."

**11.-** En informe de cumplimiento de la Información Pública de fecha 5 de octubre de 2022, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de Almería indica que ha sido publicado el anuncio para sometimiento a Información Pública del Proyecto referido en el BOJA número 135, de 15 de julio de 2022, en el Portal de Transparencia, desde el 15/07/2022 al 29/08/2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA), nº142, de 26/07/2022, en el Ayuntamiento de Canjáyar, desde el 11/07/2022 al 22/08/2022. Así mismo ha sido publicado en el periódico Diario de Almería con fecha de 15 de julio de 2022, no habiéndose recibido ninguna alegación. No se han presentado alegaciones en ningún registro oficial ni dentro ni fuera de plazo.

**12.-** Con fecha 6 de octubre de 2022 se presenta propuesta por la Subdirección de Gestión de Recursos y Planificación Hidrológica para la aprobación del expediente de Información Pública y aprobación definitiva del proyecto.

**13.-** Por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de fecha 10 de octubre de 2022 se aprueba definitivamente el expediente de información pública y el PROYECTO "EDARS EN EL MUNICIPIO DE CANJÁYAR (ALMERÍA)". CLAVE: A6.304.1364/2111 , por un presupuesto total (IVA incluido) de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.284.878,87 €) y un plazo total de CATORCE meses (OCHO meses de ejecución de las obras y SEIS meses de puesta en marcha).

**14.-** Con fecha 4 de noviembre de 2022 se remite al Ayuntamiento de Canjáyar la citada Resolución, así como copia del Proyecto en el que consta el Anejo de Expropiaciones con los bienes y derechos necesarios para la ejecución del mismo y también en documento a parte Separata de Expropiaciones en la que figuran los datos completos de titularidad de las fincas afectadas por las obras, instando al Ayuntamiento a que inicie los trámites para la adquisición de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras referenciadas.

Código Seguro De Verificación	mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/03/2023 08:36:44
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/03/2023 06:54:03
Observaciones		Página	26/42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
 Pza. de la Constitución , nº 6  
 Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

**15.-** Con fecha 9 de noviembre de 2022 se remite al Área de Fomento asistencia para la tramitación de la expropiación de los terrenos necesarios para la realización de las obras de "EDARS EN EL MUNICIPIO DE CANJAYAR (ALMERÍA)", sin que se haya recibido ninguna respuesta hasta la fecha.

**16.-** Con fecha 21 de diciembre de 2022 se procede a la firma del Convenio entre la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y el Ayuntamiento de Canjáyar para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración del municipio de Canjáyar, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia del Gobierno de España, en cuya cláusula segunda, apartado 2.2 establece que corresponde al Ayuntamiento de Canjáyar "la puesta a disposición de la Consejería, previa al inicio de las obras, de los terrenos que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciso constituir y el resto de afectaciones a bienes o derechos de terceros realizando el Ayuntamiento, en su caso, el procedimiento de expropiación de los terrenos necesarios a su favor en su condición de beneficiario de la expropiación, incluyendo el alta en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, la inscripción en el Registro de la Propiedad, la comunicación al Catastro y la remisión a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía de las altas en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, de la inscripción en el Registro de la Propiedad y de la comunicación a Catastro. La puesta a disposición de la Consejería será libre de derechos, servidumbre y cargas para la consejería y a este respecto el Ayuntamiento aportará a la Consejería certificación del Secretario del Ayuntamiento sobre la libre disposición de los mismos, así como una memoria en la que conste la depuración física y jurídica del bien o de los bienes".

**17.- DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO TERRITORIAL A EXPROPIAR.** El Proyecto de expropiación tiene por objeto la realización de las obras necesarias en las EDARs existentes en el núcleo de Canjáyar y en la Barriada de Alcora, actuaciones que se va a ejecutar para la mejora del sistema de depuración del municipio de Canjáyar en cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas, incluidas dentro del Anexo B.III que corresponden a Prioridad 3. En concreto las actuaciones proyectadas consisten en la sustitución de las actuales depuradoras de Canjáyar y la Barriada de Alcora por dos plantas compactas, así como en reacondicionar el camino de acceso a la EDAR de Canjáyar.

**18.- COSTE ESTIMADO DE LA EXPROPIACIÓN.** Para la ejecución de las actuaciones necesarias en materia de Expropiaciones, de conformidad con el Anejo nº 14 del Proyecto Técnico, existe una proyección inicial del coste estimado de MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (1574,04 €).

**19.- RELACIÓN IDENTIFICATIVA DE TITULARES Y BIENES AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN.** Los bienes objeto de expropiación del presente expediente y los titulares y derechos, son los que se detallan en la tabla siguiente:

REFERENCIA	POL	PARCELA	EXPROPIACIÓN M2	SERVIDUMBRE M2	TEMPORAL M2	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRE
04030A009090220000MW	9	9022	1381,209	0,000	0,000	AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR
04030A010001090000MY	10	109 a	1757,248	0,000	0,000	MERCEDARIAS DE LA CARIDAD PROV NTRA SRA DE LAS MERCEDES CURIA*
04030A010090060000MB	10	9006	1349,072	0,000	0,000	AYUNTAMIENTO DE

Código Seguro De Verificación	mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/03/2023 08:36:44
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/03/2023 06:54:03
Observaciones		Página	27/42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
 Pza. de la Constitución, nº 6  
 Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

						CANJAYAR
04030A0110090070000MY	10	9007	28,944	0,000	0,000	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
04030A0110090110000MG	10	9011	41,792	0,000	0,000	AGENCIA ANDALUZA DE AGUA
04030A011005620000MU	11	562 a	245,670	7,736	7,736	PASTOR RAMOS ENRIQUE
04030A011005630000MH	11	563	26,831	0,000	0,000	PAZ NAVARRO MIGUEL (HEREDEROS DE)
04030A011005650000MA	11	565 a	23,581	7,394	7,394	EN INVESTIGACION
04030A011005670000MY	11	567 b	3,141	24,818	24,818	GONZALEZ GIMENEZ ANTONIO
04030A011005710000MG	11	571 a	7,615	41,292	41,292	AGUILERA COLOMINA FRANCISCA (HEREDEROS DE)
						RUIZ AGUILERA MARIA JOSE
						RUIZ AGUILERA MARIA DEL MAR
04030A011005710000MG	11	571 b	6,758	32,241	32,241	AGUILERA COLOMINA FRANCISCA (HEREDEROS DE)
						RUIZ AGUILERA MARIA JOSE
						RUIZ AGUILERA MARIA DEL MAR
04030A011005720000MQ	11	572	2,838	15,535	15,535	ABAD SANCHEZ FRANCISCO HR
04030A011090330000MD	11	9033	24,678	166,319	166,319	AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR

*\*En el proyecto y Anejo de expropiaciones aparece como titular Mercedarias de la Caridad porque en la fecha de redacción del Proyecto aparecía como titular catastral, pero esa parcela se expropió por el Ayuntamiento de Canjayar en fecha 18 de junio de 1998, habiéndose acordado por la Gerencia Territorial del Catastro la inscripción del acuerdo de alteración catastral con efectos desde el 18 de junio de 1998, acuerdo notificado al Ayuntamiento en fecha 23 de noviembre de 2022.*

**LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS****PRIMERO. NORMATIVA APLICABLE A LA EXPROPIACIÓN.**

- La Disposición Adicional primera b) de la ley 5/2010 de 11 junio de autonomía local de Andalucía.
- El artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.
- Los artículos 3.4, 16, 17, 56, 60, 101 a 103 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.
- Los artículos 34 y siguientes del Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre
- El Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

**SEGUNDO.** La Ley de Expropiación Forzosa regula, junto al procedimiento expropiatorio normal, un procedimiento de urgencia. En este caso, la Administración procede a ocupar los

Código Seguro De Verificación	mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/03/2023 08:36:44
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/03/2023 06:54:03
Observaciones		Página	28/42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución, nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

bienes sin necesidad de abonar la previa indemnización. Siendo necesario para ello, la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por dichas expropiaciones.

**TERCERO.** El procedimiento a seguir es el procedimiento de urgencia contemplado en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y cuyas fases se detallan a continuación:

1º) Como requisito previo, se requerirá la declaración de utilidad pública o interés social que se entenderá implícita cuando se trate de la ejecución de planes o proyectos en relación a bienes inmuebles del Estado, provincia o municipio, así como la necesidad de ocupación de los bienes afectados.

2º) Se formulará relación detallada de los propietarios y titulares afectados por la expropiación y la descripción de los bienes y derechos a expropiar. En todo caso, de conformidad con el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, cuando el Proyecto ya contenga esta relación detallada (como sucede en el presente caso), la necesidad de ocupación de los terrenos afectados se entenderá implícita en la aprobación del Proyecto.

3º) Se requerirá informe de Intervención en cuanto a la correspondiente suficiencia de fondos, con cargo al ejercicio en que se prevea la conclusión del expediente expropiatorio y la realización efectiva del pago.

4º) Trámite de información pública en el que se expondrá la relación de bienes y derechos, así como los nombres de los propietarios y titulares, por plazo de 15 días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento [www.canjajar.es](http://www.canjajar.es) y notificación individual a los interesados, a fin de que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan presentar alegaciones, o realizar la corrección de errores que estimen oportuna. Informadas por los Servicios Técnicos las alegaciones presentadas, se trasladará el expediente de referencia a la Junta de Gobierno Local (Pleno).

5º) La Junta de Gobierno (Pleno) declarará la urgente ocupación de los terrenos afectados, de conformidad con el apartado 1 b) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

6º) Declarada la urgencia por la Junta de Gobierno (Pleno), con una antelación mínima de 8 días naturales, se notificará a los interesados el día y la hora en que se procederá a levantar el acta previa de ocupación. Asimismo, con igual antelación. Se publicará edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica [www.canjajar.es](http://www.canjajar.es), en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la localidad y en dos diarios de la capital de la Provincia.

7º) En el levantamiento del Acta previa, que se realizará conjuntamente por los representantes del Ayuntamiento junto con los interesados, se harán constar los siguientes datos:

- Si se trata de fincas urbanas: relación de elementos existentes; comprobación de las superficies; en caso de existir arrendatarios, identificación de éstos y de las rentas; así como negocios ejercidos en el inmueble si existieren.
- En caso de terrenos cultivados: estado y extensión de las cosechas e identificación de los cultivos; y, en su caso, precios de los arriendos, aparcerías, etc.

Código Seguro De Verificación	mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjajar	Firmado	20/03/2023 08:36:44
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjajar	Firmado	20/03/2023 06:54:03
Observaciones		Página	29/42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución, nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

*En ambos supuestos se fijará la indemnización por los perjuicios derivados de la urgente ocupación, no siendo susceptible de recurso ya que ésta puede ser sometida a la posterior revisión de la Comisión Provincial de Valoraciones. Efectuado el depósito y abonada o consignada la indemnización, la Administración procederá a la inmediata ocupación del bien de que se trate, lo que deberá hacer en el plazo máximo de quince días, sin que sea admisible al poseedor entablar interdictos de retener y recobrar.*

*8º) Una vez realizada la ocupación de los bienes, se continuará la tramitación del expediente de expropiación en sus fases de justiprecio, por mutuo acuerdo o contradictorio, y pago del mismo, debiendo darse preferencia a estos expedientes para su rápida resolución.*

**CUARTO. UTILIDAD PÚBLICA Y NECESIDAD DE OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN.**

*Con carácter previo al procedimiento expropiatorio y como manifestación genuina de la causa expropriandi, cualquier procedimiento expropiatorio requiere previamente la declaración de utilidad pública o interés social. Ello significa, según establece el artículo 9 de la Ley de Expropiación Forzosa, que la utilidad pública del fin expropiatorio opera como garantía en la posterior afectación derivada de ella.*

*El artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa (y, asimismo, el artículo concordante de su Reglamento) determina que "la utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio".*

*La actuación que nos ocupa no se encuentra incluida dentro de ningún Plan de obras del Estado, de la Provincia, ni del municipio, por lo que no puede entenderse implícita tal y como precisa el art. 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.*

*Por otro lado, por esta Secretaría se entiende que no resulta de aplicación el art. 29.3 de la Ley de Agua de Andalucía que dictamina que "La aprobación por la consejería competente en materia de agua de los proyectos de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma supondrá, implícitamente, la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres, y se extenderán a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal." Ya que tienen la consideración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía ex art. 29.1 "d) Las obras de abastecimiento, potabilización, desalación y depuración que expresamente se declaren por el Consejo de Gobierno. e) En general, las infraestructuras hidráulicas que sean necesarias para dar cumplimiento a la planificación hidrológica y que se prevean en los programas de medidas, los planes y programas hidrológicos específicos, aprobados por el Consejo de Gobierno." Y en el supuesto que nos ocupa dichas obras no han sido declaradas de interés por el Consejo de Gobierno.*

*Además, el Proyecto técnico que motiva el presente expediente expropiatorio tampoco se refiere a la utilidad pública, por lo que la declaración de utilidad deberá realizarse de forma expresa por el Ayuntamiento.*

*Por lo que se refiere a la necesidad de ocupación el Anejo de Expropiaciones del Proyecto fija el conjunto de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras comprendidas en el mismo. La delimitación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de todas las obras se ha realizado por la Junta de Andalucía y recoge la correspondiente información catastral y, por tanto, la relación de propietarios afectados por la misma.*

Código Seguro De Verificación	mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/03/2023 08:36:44
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/03/2023 06:54:03
Observaciones		Página	30/42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución, nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

En este sentido, el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa refiere que, a los afectos de ocupar los bienes indispensables para el fin de la expropiación, el beneficiario de la expropiación (Ayuntamiento de Canjáyar) estará obligado a formular relación concreta e individualizada en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación, rezando literalmente su apartado 2 que "cuando el proyecto de obras y servicios comprenda la descripción material detallada a que se refiere el párrafo anterior, la necesidad de ocupación de entenderá implícita en la aprobación del proyecto", pese a que persiste la obligación del beneficiario de efectuar la relación a los solos efectos de identificar a los interesados.

Es por ello que, determinada por Ley la necesidad de ocupación de los terrenos afectados, procede la elaboración y publicación por la entidad local de la meritada relación, de conformidad con la información suministrada por la Junta de Andalucía.

En razón de todo ello, en la presente expropiación se dan las circunstancias o motivos que justifican tanto la utilidad pública como la necesidad de ocupación de los terrenos, ambos implícitos en la Ley de Expropiación Forzosa.

**QUINTO. DECLARACIÓN DEL INTERÉS SOCIAL Y URGENCIA DE LA OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN.**

Nos encontramos ante una actuación singular de evidente interés público, en tanto las obras en relación con la presente expropiación se refieren a un servicio de primera importancia y necesidad ciudadana, como es la salud pública. El interés social, que el artículo 9 de la Ley de Expropiación Forzosa erige como el otro presupuesto básico que legitima la causa expropiandi del procedimiento (junto a la declaración de utilidad pública), está vinculado a una finalidad social en pro de la colectividad, por la que han de velar los poderes públicos. A la postre, conlleva también la declaración de la urgente ocupación de los bienes afectados por el proyecto de expropiación.

La Disposición Adicional Primera (Procedimientos de intervención y control que quedan sin efectos), de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su apartado 1 b), deja sin efecto en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía el procedimiento de intervención y control de la Junta de Andalucía sobre las entidades locales en materia de declaración de la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas en expedientes instruidos por las entidades locales, que será acordada por la junta de gobierno local de las mismas.

En el Ayuntamiento de Canjáyar no existe Junta de Gobierno Local por lo que la competencia recaerá sobre el único órgano colegiado que es el Pleno.

Esta declaración tiene carácter excepcional y debe responder a urgencias reales y constatadas a lo largo del expediente, en relación con una obra o finalidad concreta y determinada, suficientemente justificadas para que puedan servir de base a una excepción tan importante al sistema general del previo pago del justiprecio. Por tanto, es preciso que exista la suficiente motivación del acuerdo mediante el que se haga dicha declaración, expresando las circunstancias que en cada caso aconsejen y justifiquen acudir a ese excepcional procedimiento (STS de 28.5.2013).

En aras tanto del interés social como de la urgencia de la ocupación, sendas Administraciones actuantes vienen reconociendo el mal estado de las EDARS del municipio, lo que justifica con mayor entidad la urgencia de la ocupación. En su razón, la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural por la que se aprueba el Proyecto pone de manifiesto que "la EDAR

Código Seguro De Verificación	mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	20/03/2023 08:36:44
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	20/03/2023 06:54:03
Observaciones		Página	31/42
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJÁYAR**

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución, nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

de Canjáyar, finalizada en 1998, consta de un pretratamiento muy básico y un tratamiento secundario consistente en un sistema de lagunaje con lechos de turba con la problemática actual de que los parámetros de vertido no cumplen con la normativa aplicable debido al vertido de aguas residuales provenientes de una almazara que han hecho totalmente inviable la capacidad de tratamiento de la misma.

Así mismo, es necesario estudiar la posible afección por las avenidas del río Chico y, en caso afirmativo, mejorar si fuese necesario las obras de protección actuales y/o proyectar nuevas medidas de protección.

Por otra parte, la Barriada de Alcora de dicho municipio no dispone de tratamiento secundario de sus aguas residuales por lo que es necesario el diseño del mismo, adecuando y completando el existente.

Para eliminar dichas problemáticas existentes es necesario realizar la redacción de un proyecto donde se recoja y definan las diferentes actuaciones para la mejora del sistema de depuración del municipio de Canjáyar."

Fue dicha situación la que motivó la firma del Convenio entre la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y el Ayuntamiento de Canjáyar para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración del municipio de Canjáyar, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia del Gobierno de España.

El Proyecto de Mejora de las EDARS "EDARS EN EL MUNICIPIO DE CANJÁYAR", en sus Antecedentes, describe la situación de éstas de la misma forma.

Costa informe técnico que justifica la necesidad de ejecutar las obras con urgencia, emitido por la Arquitecto Técnico del la Unidad de Asistencia a Municipios Ref. 23-4030T0133(2), recibido en las dependencias municipales en fecha 15 de febrero de 2023 y número de registro de entrada 202.

Todo ello, comporta, la necesidad urgente de acometer las obras necesarias para adaptar las EDARS de la localidad a la normativa vigente.

Por lo que, en aras de evitar un mayor perjuicio al medio ambiente y a la salud pública, habida cuenta del estado de conservación y del deficiente funcionamiento de las EDARS, así como el incumplimiento de normativa aplicable en materia de vertidos y tratamiento secundario de las aguas residuales, todo ello con el objetivo de garantizar esta Administración la salud pública, resultan justificados el interés social que demanda el artículo 9 de la Ley de Expropiación Forzosa, así como la necesidad de urgente ocupación de los terrenos afectados, cuya competencia, es, de conformidad con la Disp. Adicional Primera de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, de la Junta de Gobierno Local, en nuestro caso, ante su inexistencia, del Pleno de la Corporación, como único órgano colegiado.

**SEXTO. PROPUESTA DE ACUERDO.**

Por cuanto antecede, y en virtud de los artículos 52 y 56 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y concordantes del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; la Disp. Ad. Primera 1 b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como todas las demás conferidas a su vez por la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Legislación de Régimen Local y demás aplicables, y otras disposiciones legales vigentes de legal aplicación a nivel general, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

Código Seguro De Verificación	mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/03/2023 08:36:44
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/03/2023 06:54:03
Observaciones		Página	32/42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución, nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

1º. Aprobar el Proyecto denominado "EDARS EN EL MUNICIPIO DE CANJÁYAR (ALMERÍA)". CLAVE: A6.304.1364/2111, por un presupuesto total (IVA incluido) de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.284.878,87 €) y un plazo total de CATORCE meses (OCHO meses de ejecución de las obras y SEIS meses de puesta en marcha), a los efectos de iniciar el expediente de Expropiación Forzosa.

2º. Declarar la UTILIDAD PÚBLICA y el INTERÉS SOCIAL de la obra incluida en el referido Proyecto por los motivos descritos de protección al medio ambiente y salud pública.

3º. Declarar la NECESIDAD DE URGENTE OCUPACIÓN de los terrenos afectados por el Anejo N.º 14, de Expropiaciones, del meritado Proyecto, de conformidad con la Disposición Adicional Primera, 1 b), de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

4º. Incoar, por ende, el procedimiento de Expropiación Forzosa por vía de urgencia del artículo 52 y ss. de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

5º. Aprobar inicialmente relación de bienes y derechos afectados y sus propietarios, cuya ocupación se considera necesaria a los efectos del procedimiento de Expropiación Forzosa indicado, relación ya publicada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el BOJA número 135, de 15 de julio de 2022, en el Portal de Transparencia, desde el 15/07/2022 al 29/08/2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA), nº142, de 26/07/2022, en el Ayuntamiento de Canjáyar, desde el 11/07/2022 al 22/08/2022. Así mismo ha sido publicado en el periódico Diario de Almería con fecha de 15 de julio de 2022, no habiéndose recibido ninguna alegación. No se han presentado alegaciones en ningún registro oficial ni dentro ni fuera de plazo.

6º. Notificar individualmente a los interesados, a fin de que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentar alegaciones a los efectos de subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.

7º. En el supuesto de que no se produjeran alegaciones, se considerará aprobada definitivamente la citada relación de bienes.

8º. Solicitar al Registro de la Propiedad de Canjáyar se haga constar la nota marginal prevenida en la regla primera del artículo 32 del Reglamento Hipotecario."

En virtud de lo anterior, se propone al PLENO:

ÚNICO. Aprobar la propuesta en todos sus términos."

Sin que surja el debate el Dictamen es aprobado por unanimidad de los miembros del Pleno.

**16.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOLICITANDO EL RESTABLECIMIENTO DE LA PAZ, LA CONVIVENCIA Y DEL DERECHO INTERNACIONAL CON MOTIVO DEL PRIMER ANIVERSARIO DEL INTENTO DE INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA.**

El Sr. Alcalde da lectura de la moción:

Código Seguro De Verificación	mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	20/03/2023 08:36:44
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	20/03/2023 06:54:03
Observaciones		Página	33/42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución , nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CANJÁYAR** conforme a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de, para elevar al Pleno la Propuesta de Acuerdo/Moción **SOLICITANDO EL RESTABLECIMIENTO DE LA PAZ, DE LA CONVIVENCIA Y DEL DERECHO INTERNACIONAL CON MOTIVO DEL PRIMER ANIVERSARIO DEL INTENTO DE INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA**, que trae su causa en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 24 de febrero de 2023 se cumplirá un año desde que Rusia comenzase la invasión de Ucrania, desatando así el mayor conflicto bélico en territorio europeo desde la Segunda Guerra Mundial.

Desde ese día, más de 8 millones de ucranianos se han visto obligados a salir del país y buscar protección en otros estados europeos, según los últimos datos difundidos por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). De todos ellos, cerca de 5 millones han encontrado refugio en la Unión Europea gracias a la Directiva de Protección Temporal y a otros instrumentos similares. Además, hay otros 6 millones de desplazados internos, personas que han abandonado sus hogares y que ahora viven en otros puntos de Ucrania, según la última estimación de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

Partidos políticos, organizaciones, asociaciones y entidades han condenado desde el principio la decisión del presidente de Rusia, Vladimir Putin, de iniciar de manera unilateral este conflicto y comenzar una guerra en Europa, que está provocando miles de muertos y la destrucción de cientos de ciudades y municipios.

La invasión de Ucrania significa mucho más que una violación del orden internacional a la que hay que hacer frente. Es un ataque los valores de libertad, progreso y paz sobre los que se asientan las democracias europeas y occidentales.

Pero esta guerra también ha servido para reconocer y admirar la heroica resistencia de un pueblo, el ucraniano, que se ha convertido sin quererlo en el primer y más importante defensor de nuestras libertades y derechos más fundamentales, empezando por el derecho a vivir en paz y en libertad.

España es un país comprometido con el derecho internacional, con la carta de Naciones Unidas, que en su artículo 2.4 refiere que la integridad territorial de los Estados es inviolable, y con sus socios de la Unión Europea y de la OTAN.

Como tal, España debe ser partícipe y contribuir a todas aquellas iniciativas en el ámbito político, diplomático, económico y militar que vayan encaminadas a poner fin al conflicto y a garantizar el pleno restablecimiento de la libertad, la soberanía y la integridad territorial de Ucrania.

Mientras estos objetivos no se alcancen, España no debe dejar de mostrar su solidaridad con todos aquellos ciudadanos ucranianos que han tenido que dejar su hogar huyendo de la guerra.

Por ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Canjáyar, presenta la siguiente:

Código Seguro De Verificación	mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/03/2023 08:36:44
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/03/2023 06:54:03
Observaciones		Página	34/42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución, nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

**PROPUESTA DE ACUERDOS**

PRIMERO.- **Condenar de manera firme y explícita la invasión de Ucrania** por parte de Rusia y el uso continuado de la fuerza contra un país soberano..

SEGUNDO.- **Exigir el cese inmediato de esta agresión bélica**, la retirada de todos los medios militares rusos que se encuentran en suelo ucraniano y el restablecimiento de las fronteras y la integridad territorial de Ucrania.

TERCERO.- **Respaldar las actuaciones de nuestros aliados de la Unión Europea y de la OTAN, para poner fin al conflicto** y restituir el orden internacional basado en el derecho y en reglas de convivencia por todos aceptadas y que ha sido vulnerado unilateralmente por Rusia.

CUARTO.- Apoyar y **reconocer el derecho de Ucrania a la legítima defensa**, de acuerdo con las disposiciones recogidas en el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas.

QUINTO.- **Apoyar el envío de los recursos materiales**, incluidos los de carácter militar, el apoyo logístico, la formación y el entrenamiento que pueda proporcionar España en coordinación con nuestros socios europeos e internacionales **para la defensa de la soberanía y la integridad territorial de Ucrania.**

SEXTO.- Expresar nuestro **apoyo y solidaridad al pueblo de Ucrania**, en especial a los más de 300.000 mil ucranianos que viven en España, y muy particularmente a los más de 160 mil que han encontrado acogida en nuestro país.

SÉPTIMO.- **Apoyar la petición de la Federación de las Asociaciones de Ucranianos en España** en su llamamiento para que las instituciones españolas muestren, con diversas iniciativas, su solidaridad con el pueblo de Ucrania.

OCTAVO.-Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia **del** Gobierno, a los ministerios de Presidencia, de Defensa y de Relaciones Internacionales, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado. Así como a los miembros de la Junta de gobierno de la FEMP."

Sin que surja debate la moción es sometida a votación y es aprobada por unanimidad de los miembros del Pleno.

**D) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO****17.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta según el listado preparado por la Secretaría de los decretos y resoluciones de Alcaldía pendientes de rendir desde la última Sesión Plenaria de carácter Ordinario, dictados hasta el 28 de febrero de 2023.

En particular se rinden los decretos desde el 322/2022 de fecha 1 de diciembre de 2022 hasta el 51/2023 de fecha 27 de febrero.

Código Seguro De Verificación	mT6ODo4cmWbhp74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/03/2023 08:36:44
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/03/2023 06:54:03
Observaciones		Página	35/42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhp74Y6tLncA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhp74Y6tLncA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución, nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

**LISTADO DE DECRETOS DESDE 1/12/2022 HASTA FECHA 28/02/2023**

- DECRETO 322/2022, de fecha 1 de diciembre, por el que se aprueba la MC 18/2022.
- DECRETO 323/2022, de fecha 2 de diciembre, de ADOP de las facturas registradas en el mes de noviembre.
- DECRETO 324/2022, de fecha 2 de diciembre, por el que se aprueban los pagos del Fondo de Acción Social de 2022.
- DECRETO 325/2022, de fecha 5 de diciembre, por el que se concede el derecho a la información solicitada.
- DECRETO 326/2022, de fecha 7 de diciembre por el que ordena el pago de los premios por participación en las cruces de mayo de 2022.
- DECRETO 327/2022, de fecha 9 de diciembre por el se deniega licencia para criadero de perros, solicitado por MMBM.
- DECRETO 328/2022, de fecha 9 de diciembre, por el que se practica el alta en el Padrón de Habitantes, solicitada por SHA.
- DECRETO 329/2022, de fecha 9 de diciembre, por el que se practica el alta en el Padrón de Habitantes, solicitada por CAD.
- DECRETO 330/2022, de fecha 12 de diciembre, por el que se practica el cambio de domicilio en el Padrón de Habitantes, solicitado por FMFR.
- DECRETO 331/2022, de fecha 12 de diciembre, por el que se modifica el régimen de delegaciones genéricas de los concejales.
- DECRETO 332/2022, de fecha 12 de diciembre, por el que se aprueba el gasto, se dispone el crédito y se ordena a la Tesorería a pagar los premios del concurso de disfraces en la fiesta de Halloween 2022.
- DECRETO 334/2022, de fecha 12 de diciembre, por el que se aprueba una ayuda económico familiar.
- DECRETO 335/2022, de fecha 15 de diciembre, por el que se autoriza la sustitución de dos potes de madera en Avda. De las Alpujarras, 73 solicitada por TDESAU.
- DECRETO 336/2022, de fecha 15 de diciembre, por el que se concede derecho funerario para inhumación de FAA.
- DECRETO 337/2022, de fecha 16 de diciembre por el que se reconoce asimilado a fuera de ordenación el Salón Cultural Las Cañadillas.
- DECRETO 338/2022, de fecha 19 de diciembre, por el que se autoriza un ayuda económico familiar, de conformidad con el informe de Servicios Sociales.
- DECRETO 339/2022, de fecha 19 de diciembre, por el que se aprueba la MC 15/2022.
- DECRETO 340/2022, de fecha 21 de diciembre, por el que se autoriza la devolución de ingresos indebidos por duplicidad.
- DECRETO 341/2022, de fecha 23 de diciembre, por el que se concede licencia de parcelación en Plaza de la Constitución 17.
- DECRETO 342/2022, de fecha 27 de diciembre, por el que se autoriza el pago de las dietas y locomoción del Alcalde en un viaje a Sevilla para la firma del convenio de las EDARS.
- DECRETO 343/2022, de fecha 27 de diciembre, por el que se acuerda el inicio del expediente de contratación del arrendamiento de las casas rurales de Alcora y El Cristal.
- DECRETO 344/2022, de fecha 27 de diciembre, de ADOP de las facturas de noviembre de Ayuda a domicilio Ley de Dependencia y no vinculado a Ley de Dependencia.
- DECRETO 345/2022, de fecha 28 de diciembre, de ADOP de las facturas correspondientes a la Muestra Empresarial 2022.

Código Seguro De Verificación	mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/03/2023 08:36:44
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/03/2023 06:54:03
Observaciones		Página	36/42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución, nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

- DECRETO 346/2022, de fecha 28 de diciembre, de concesión de nicho a favor de CASG.
- DECRETO 347/2022, de fecha 29 de diciembre, de ADOP de las facturas registradas en diciembre.
- DECRETO 348/2022, de fecha 30 de diciembre, de MC 19/2022 por generación de créditos de varias subvenciones de fin de ejercicio.
- DECRETO 349/2022, de fecha 30 de diciembre, por el que se aprueba la liquidación de asistencias a órganos colegiados del 4Trimestre de 2022.
- DECRETO 1/2023, de fecha 9 de enero, por el que se autorizan ayudas economico familiares de conformidad con los informes de Servicios Sociales.
- DECRETO 2/2023, de fecha 9 de enero, por el que se aprueba la prórroga del Presupuesto de 2022.
  
- DECRETO 3/2023, de fecha 10 de enero, por el que se autoriza la ocupación del dominio público a RDESAU, para instalaciones telefónicas.
- DECRETO 4/2023, de fecha 12 de enero, por él que se ordena el pago de los premios concedidos en la actividad Carrozas Fiestas Patronales de la Santa Cruz 2022. SE ANULA, ERROR EN LA FECHA DE LA FIESTAS.
- DECRETO 5/2023, de fecha 12 de enero, por el que se ordena al pago de los premios concedidos en la actividad de Carrera de Cintas en la Barriada de Alcora 2022.
- DECRETO 6/2023, de fecha 12 de enero, por él que se practica el alta en el Padrón de Habitantes solicitada por GGS.
- DECRETO 7/2023, de fecha 12 de enero, por él que se practica el alta en el Padrón de Habitantes solicitada por RMMDM.
- DECRETO 8/2023, de fecha 13 de enero, por el que se concede derecho funerario a MEAV
- DECRETO 9/2022, de fecha 16 de enero, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos para la provisión del procedimiento de estabilización de empleo temporal.
- DECRETO 10/2023, de fecha 16 de enero, por el que se rectifica el Decreto de las Carrozas de las Fiestas Patronales 2022.
- DECRETO 11/2023, de fecha 17 de enero, por el que se concede la exención del IVTM al vehículo Citroen Xantia, solicitado por FPM.
- DECRETO 12/2023, de fecha 17 de enero, por el que se concede la exención del IVTM al vehículo CITROEN C15, solicitado por MGUA.
- DECRETO 13/2023, de fecha 17 de enero, por el que se concede la exención del IVTM al vehículo Mercedes-Benz, solicitado por CMAM.
- DECRETO 14/2023, de fecha 17 de enero, por el que se concede la exención del IVTM al vehículo OPEL, solicitado por MFG.
- DECRETO 15/2023, de fecha 17 de enero, por el que se concede la exención del IVTM al ciclomotor PUCH, solicitado por MFG.
- DECRETO 16/2023, de fecha 17 de enero, por el que se concede la exención del IVTM al tractor agrícola AL-20259-VE, solicitado por MBF.
- DECRETO 17/2023, de fecha 17 de enero, por el que se concede la exención del IVTM al vehículo IBIZA, solicitado por MAR.
- DECRETO 18/2023, de fecha 17 de enero, por el que se concede la exención del IVTM a la motocicleta Honda , solicitado por MFH.
- DECRETO 19/2023, de fecha 17 de enero, por el que se concede la exención del IVTM al vehículo 7727BCY, por minisvalía, solicitado por CER.
- DECRETO 20/2023, de fecha 18 de enero, por el que se inicia expediente de ruina contradictoria de edificación sita en C/ Suspiro 2.

Código Seguro De Verificación	mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjayar Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado Firmado	20/03/2023 08:36:44 20/03/2023 06:54:03
Observaciones		Página	37/42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución , nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

- DECRETO 21/2023, de fecha 18 de enero, por el que se inicia expediente de orden de ejecución de edificación sita en C/ San Blas 32.
- DECRETO 22/2023, de fecha 18 de enero, por el que se concede la exención del IVTM al vehículo Fiat Brave, solicitado por CER.
- DECRETO 23/2023, de fecha 25 de enero, por el que se liquida la aportación de los usuarios del servicio de ayuda a domicilio, segundo semestre 2022.
- DECRETO 24/2023, de fecha 26 de enero, de ADOP de las facturas del mes de diciembre de 2022 del servicio de Ayuda a Domicilio.
- DECRETO 25/2023, de 27 de enero, de certificación administrativa Pol 7 parcela 211, pozo SAT San Miguel.
- DECRETO 26/2023, de 30 de enero, de ADOP de las facturas del PFEA una vez conformadas por el técnico.
- DECRETO 27/2023, de 1 de febrero, de rectificación de error material del listado provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento.
- DECRETO 28/2023, de 2 de febrero, de lata en el padrón de habitantes.
- DECRETO 29/2023, de fecha 2 de febrero, por el que se practica en el Padrón de Habitantes el cambio de domicilio solicitado por FJHN,
- DECRETO 30/20223, de fecha 2 de febrero, por el que se concede derecho funerario a ABGM
- DECRETO 31/2023, de fecha 6 de febrero, por el que se practica el cambio de domicilio en el Padrón de Habitantes, solicitado por ISG.
- DECRETO 32/2023, de fecha 8 de febrero, de ADOP de las facturas registradas en el mes de Enero, parte I.
- DECRETO 33/2023, de fecha 8 de febrero, por el que se inicia expediente de baja de oficio del padrón de habitantes.
- DECRETO 34/2023, de fecha 14 de febrero, por el que se aprueba un alta urgente en el servicio de Ayuda a Domicilio no vinculado a Ley de Dependencia.
- DECRETO 35/2023, de fecha 16 de febrero, por el que se practica en el Padrón de Habitantes el cambio de domicilio solicitado por JJGH.
- DECRETO 36/2023, de fecha de 16 de febrero, por el que se practica en el Padrón de Habitantes el alta por nacimiento de JFRP.
- DECRETO 37/2023, de fecha 16 de febrero, por el que se autoriza una ayuda económico familiar, de conformidad con el informe de Servicios Sociales.
- DECRETO 38/2023, de fecha 16 de febrero, por el que se practica el alta en el Padrón de Habitantes, solicitado por AGS.
- DECRETO 39/2023, de fecha 17 de febrero, por el que se acuerda la remisión del Expediente solicitado al Jdo de lo Contencioso-Administrativo y notificar a los terceros interesados para que puedan personarse.
- DECRETO 40/2023, de fecha 17 de febrero, por el que se encomienda la reorientación y defensa en juicio para el Procedimiento Abreviado 560/2022 a los letrados de la Diputación.
- DECRETO 41/2023, de fecha 20 de febrero, por el que se aprueba la liquidación del presupuesto de 2022.
- DECRETO 42/2023, de fecha 20 de febrero, por el que se inicia el expediente de nombramiento de Juez de Paz titular y sustituto.
- DECRETO 43/2023. de fecha 20 de febrero, por él que se practica el alta en el Padrón de Habitantes solicitada por FHS.
- DECRETO 44/2023, de fecha 24 de febrero, por el que se inicia el expediente de baja de oficio de varios refugiados ucranianos que han regresado a su país.
- DECRETO 45/2023, de fecha 27 de febrero, anulado por duplicidad.

Código Seguro De Verificación	mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/03/2023 08:36:44
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/03/2023 06:54:03
Observaciones		Página	38/42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución, nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

- DECRETO 46/2023, de fecha 27 de febrero, de ADOP de las facturas de enero II.
- DECRETO 47/2023, de fecha 27 de febrero, por el que se deniega la licencia para instalación de zona de entutorado y cortavientos, solicitada por MMS.
- DECRETO 48/2023, de fecha 27 de febrero, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos del proceso de estabilización del empleo temporal y se fija el día para la valoración por el tribunal.
- DECRETO 49/2023, de fecha 27 de febrero, por el que se practica el alta en el Padrón de Habitantes solicitado por DVP.
- DECRETO 50/2023, de fecha 27 de febrero, por el que se autoriza la sustitución de tres postes de madera en AVDA. DE LAS ALPUJARRAS Y CALLE LOS POLLOS, solicitado por EFF, S.L.U.
- DECRETO 51/2023, de fecha 27 de febrero, por el que se deniega la licencia para instalación de zona de entutorado y cortavientos, solicitada por ADP.

El Pleno se da por enterado.

### 18º.- ASUNTOS DE URGENCIA SI LOS HUBIERA.

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, antes de pasar al punto de ruegos y preguntas el Sr. Alcalde pregunta si por **razones de urgencia** se desea incluir algún asunto en el orden del día.

No se plantean asuntos de urgencia por el Grupo Municipal Popular.

La S<sup>a</sup>. Urrutia, portavoz del Grupo Municipal Socialista expone que se presenta al Pleno un asunto urgente, que ya se presentó en el pleno ordinario de diciembre y que pensaban que el Sr. Alcalde iba a incluir en el orden del día.

El Sr. Alcalde señala que ha sido una confusión y que por tanto procede que se incluya en el orden del día, se debata y se vote dicha moción.

La portavoz explica que la urgencia se fundamenta en la necesidad de adoptar de forma inmediata determinadas medidas necesarias en la Sanidad Andaluza y que afectan a la atención primaria de la ciudadanía.

Sometida a votación la urgencia de los asuntos la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes, 5 del Grupo Municipal Popular y 4 del Grupo Municipal Socialista.

### 18.1- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA SITUACIÓN DE LA SANIDAD ANDALUZA

La S<sup>a</sup>. Urrutia procede a dar lectura de la moción presentada:

"EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CANJÁYAR.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia del Covid-19 generó una presión asistencial en el conjunto del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) sin precedentes, y puso a prueba la capacidad de los profesionales sanitarios que llevaron a cabo un enorme esfuerzo individual y colectivo para prestar asistencia sanitaria en todos los niveles: Atención Primaria, Atención Especializada, y Atención a las Urgencias y Emergencias.

Código Seguro De Verificación	mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjajar Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjajar	Firmado Firmado	20/03/2023 08:36:44 20/03/2023 06:54:03
Observaciones		Página	39/42
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución, nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

Teniendo en cuenta los datos actuales sobre la evolución del COVID-19, el SSPA debe recuperar inmediatamente la actividad asistencial normalizada, la atención a la población que requiera cuidados y asistencia sanitaria, o que se encuentre pendiente de pruebas diagnósticas, terapéuticas o intervenciones quirúrgicas.

La incompetencia del PP para gestionar la sanidad andaluza llevó, a que el pasado 26 de noviembre, la Coordinadora Andaluza de la Mesa de Mareas Blancas organizará movilizaciones por la **Sanidad Pública** en todas las capitales de provincia de Andalucía, protestando por la falta de médicos/as y el deterioro del sistema sanitario, entre otras cosas.

Por ello, el Grupo municipal Socialista propone al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes:

### ACUERDOS

1. El Ayuntamiento de Canjáyar manifiesta su defensa de la Sanidad pública, universal, gratuita y de calidad que presta el SSPA, y reconoce la abnegada labor que han desarrollado sus profesionales durante la pandemia del COVID-19.
2. El Ayuntamiento de Canjáyar considera ineludible recuperar los niveles de prestación de servicios sanitarios y los programas de Salud Pública necesarios para ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía, frenando la privatización y los recortes, por lo que insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que garantice que, con independencia del lugar de residencia, se atienda, de forma gratuita, en un plazo máximo de 48 horas en Atención Primaria, así como que se recuperen los plazos de garantía para pruebas diagnósticas, actividad quirúrgica y acceso a especialistas.
3. El Pleno del Ayuntamiento de Canjáyar acuerda instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a realizar un Plan Estratégico de Profesionales sanitarios, que incluya un análisis profundo y de largo recorrido sobre las necesidades de plantillas en las diferentes categorías, las mejoras retributivas y laborales, y la financiación precisa, además de las políticas de incentivación, formación continuada, y planes de desarrollo a implantar para seguir contando con profesionales altamente cualificados y comprometidos con nuestro sistema sanitarios.
4. El Pleno del Ayuntamiento de Canjáyar insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha un Plan de Reconstrucción de la Atención Primaria, ante la urgente necesidad de fortalecer, reorganizar y dar respuestas eficaces a los graves problemas por los que atraviesa. Como requisito básico, debe aumentarse la financiación para este nivel asistencial, garantizando un presupuesto finalista del 25% a alcanzar en los próximos 3 años. Para 2023 el porcentaje debe ser, al menos, del 20% dada la grave situación por la que atraviesa la Atención Primaria, y las necesidades de mejoras en infraestructuras, personal e innovación tecnológica.
5. El Pleno del Ayuntamiento de Canjáyar insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar la atención a las urgencias y emergencias en toda Andalucía, con independencia de la zona geográfica de residencia, asegurando la atención dentro de los tiempos máximos de respuesta que marcan los protocolos asistenciales de las sociedades científicas.
6. El Pleno del Ayuntamiento de Canjáyar insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha un plan de choque y actuación urgente, para recuperar la accesibilidad y actuar contra las listas de espera, recuperando los decretos de garantías y los mecanismos de transparencia.
7. El Pleno del Ayuntamiento de Canjáyar insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a dotar a los hospitales comarcales de los recursos humanos necesarios para garantizar la oferta incluida en sus carteras de servicios.

Código Seguro De Verificación	mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/03/2023 08:36:44
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/03/2023 06:54:03
Observaciones		Página	40/42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución, nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

8. El Pleno del Ayuntamiento de Canjáyar insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a incrementar de forma progresiva el gasto público sanitario por habitante, a fin de converger con el gasto medio por habitante nacional, y acercarnos a las Comunidades que más invierten, puesto que este mayor incremento de gasto supondrá una mejora en el servicio sanitario público y un aumento de los recursos humanos, materiales y financieros del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
9. Dar traslado de estos acuerdos a la Junta de Andalucía, y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias."

El Sr. Alcalde señala que él recibe numerosas mociones y no las presenta al pleno porque entiende que no se trata de problemas municipales, y que considera que esta moción tampoco procede aprobarla por el Pleno del Ayuntamiento. A continuación, añade que el Gobierno actual de la Junta de Andalucía está invirtiendo mucho más en sanidad que el gobierno anterior, de conformidad con los datos que se le han facilitado desde la Delegación provincial de Sanidad en Almería.

La S<sup>a</sup>. Urrutia precisa que la atención primaria si que es un problema de la ciudadanía del municipio y que si debe tratarse desde el Ayuntamiento para solicitar que se adopten las medidas necesarias por la administración competente.

La S<sup>a</sup>. Guzmán añade que hay que defender que se invierta en la sanidad pública y que no se deriven pacientes a la sanidad privada. Asimismo, precisa que la atención que se da en los consultorios es cada vez peor, que hay algunos en los que ya no hay médico y otros a los que no va ningún pediatra.

La S<sup>a</sup> Urrutia informa que sólo hay un pediatra para toda la zona y por tanto no hay citas para el pediatra; además los médicos no suelen atender a los niños y por lo tanto no queda otra opción que llevarlos a Torrecárdenas, por lo que resulta necesario incrementar el número de pediatras. Y por otro lado, en urgencias si se va el médico con la ambulancia el centro también queda desatendido.

Sometido el asunto a votación el mismo es aprobado por 4 votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Socialista y 5 abstenciones de los miembros del Grupo Municipal Popular.

**19º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Alcalde pregunta si quieren formular alguna pregunta o ruego y toma la palabra la S<sup>a</sup> Urrutia del Grupo Municipal Socialista precisando que si desean realizar ruegos y preguntas.

La S<sup>a</sup> Urrutia formula los siguientes ruegos y preguntas:

1. Que cuando van a iniciarse las actuaciones en la piscina, si el importe que va en el presupuesto incluye todo lo que se comentó y si se ha incluido la tala y la sombra artificial. El Sr. Vidaña informa que en lo presupuestado sólo van las obras en el exterior de conformidad con el presupuesto presentado por una empresa, que la iluminación del restaurante, la tala y la sombra artificial van a parte.
2. Que por qué se ha llevado a reparar el dumper a Baza, que si es que no hay talleres en el pueblo o en la provincia de Almería. El Sr. Vidaña le informa que no se puede reparar en el pueblo, que se ha buscado este taller que se lo lleva y lo trae y ha presentado una oferta muy buena.

Código Seguro De Verificación	mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/03/2023 08:36:44
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/03/2023 06:54:03
Observaciones		Página	41/42
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución , nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

3. Que tengan en cuenta que debido a las elecciones municipales se deberá modificar la fecha de las Fiestas de la Barriada de Alcora a la semana anterior o posterior. El Sr. Vidaña le informa que tiene que hablar con los vecinos para que se decida el cambio de fecha.
4. Que ha encontrado en su domicilio el programa electoral con el que concurrió a las elecciones el PP y que ha observado que no se ha hecho nada. El Sr. Alcalde argumenta que hacer un programa sin haber sido ni concejal, sin saber los problemas que tiene un Ayuntamiento y cómo funciona es un problema y que se reflejan intenciones que después no se pueden cumplir.

La S<sup>a</sup> Guzmán formula la siguiente pregunta:

1. Ya que los ucranianos que están en la piscina regresan a su país, si se ha pensado abrir el bar para el verano. El Sr. Alcalde informa que si se va a intentar que se abra.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión a las 19:30 horas, de lo que yo, la Secretaria doy fe.**

**V.º B.º**

**El Alcalde,**

**Fdo.: D. Juan José Romera Rodríguez**

Código Seguro De Verificación	mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/03/2023 08:36:44
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/03/2023 06:54:03
Observaciones		Página	42/42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mT6ODo4cmWbhP74Y6tLncA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

